

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS AUDITORÍA OBRA PÚBLICA (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)

EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 13 de marzo de 2021 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **26 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82, párrafo primero. fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar si los programas de inversión se ajustaron y ejecutaron en los términos y montos aprobados y verificar si su ejercicio fue correcto;
- Comprobar si las obras públicas ejecutadas por la entidad fueron aprobadas;
- Constatar si existieron los estudios y proyectos respectivos y si fueron autorizados;
- Verificar si el importe total ejercido que reporta la Cuenta Pública de los programas de inversión, es el que registra la dependencia en su cierre de ejercicio fiscal;
- Verificar si las obras públicas ejecutadas estuvieron soportadas documentalmente;
- Constatar que la adjudicación y contratación para ejecución de obra pública se realizó con apego a la Ley de Obras Públicas, su Reglamento, Ley de Adquisiciones y al Presupuesto de Egresos, de la Federación y el Estado, asimismo de conformidad con la demás normatividad vigente aplicable;
- Verificar el cumplimiento de los contratos, asimismo, si la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras fue de acuerdo a lo previsto;
- Verificar si los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y si coinciden con los precios unitarios;
- Comprobar que se haya cumplido con las especificaciones técnicas de construcción;
- Comprobar la existencia, ubicación y operación de las obras.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL			ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES		
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO	
Pliego de Observaciones	11	6	5	5	IEI	
Recomendaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SEP	5	3	2	2	SEP	
SUBTOTAL	16	9	7	7		
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SUBTOTAL	0	0	0	0		
TOTAL	16	9	7	7		

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Extensión de línea primaria para alimentar subestación de 25 KVA, para bodegas de la asociación ganadera en el municipio de Fresnillo, Zacatecas. para beneficio de los usuarios del lugar", se aprobó del Programa Estatal de Obra, mediante el oficio de aprobación COEPLA-OE/09-0022/20, de fecha 2 de diciembre de 2020, un monto de \$371,125.27, para la extensión de línea primaria, a base de los siguientes conceptos:

- Suministro y colocación de luminaria sub-urbana;
- Suministro y colocación de cable neutranel 2+1-6;
- Suministro y colocación de control para alumbrado público;
- Suministro e instalación de estructura para media tensión según norma de CFE RD2N;
- Poste de concreto PC-12-750;
- Suministro y colocación de retenida RSA;
- Suministro e instalación de cable ACSR 1/0;
- Suministro e instalación de estructura para media tensión según norma de CFE TS2N;
- Suministro y colocación de estructura tipo T;
- Trámites y pago de unidad verificadora (UVIE);
- Trámite, planos, libranzas, pago de conexión línea viva, pago de medidor de media tensión y pago de proyecto ante CFE;
- Acometida eléctrica en baja tensión;
- Suministro, colocación y conexión de transformador tipo pedestal monofásico de 25 KVA; y
- Suministro, colocación y pruebas de sistemas de tierra.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante adjudicación directa al C. Gerardo Humberto Pérez Sánchez, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número SOP-ESTATAL-030-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 por un monto de \$371,030.41 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 15 días naturales, el cual inicia el 12 de diciembre de 2020, firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, y Santiago Ismael Villamil Gamboa, Encargado de la Subsecretaría Jurídica, así como por el Contratista referido; se convino no otorgar anticipo.

Con base al monto aprobado de \$371,125.27, y en relación con los artículos 46 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida por lo menos a tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00

más el I.V.A., y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más I.V.A.; y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más I.V.A.

Se presenta evidencia documental de la liberación de los recursos por el monto total contratado de \$371,030.41, amparada con el comprobante fiscal y transferencias de la clabe interbancaria 012930004643680378 Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A., relacionadas en el **Recuadro-02-SOP**.

Por lo tanto, cumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el 2 de junio de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada, sin operar, encontrándose concluidos los conceptos siguientes:

- Suministro y colocación de 3 luminarias sub-urbanas;
- Suministro y colocación de 110 ml cable neutranel 2+1-6;
- Suministro e instalación de 3 estructuras para media tensión según norma de CFE RD2N;
- 7 postes de concreto PC-12-750;
- Suministro y colocación de 4 retenidas RSA;
- Suministro e instalación de 275 kg cable ACSR 1/0;
- Suministro e instalación de 10 estructuras para media tensión según norma de CFE TS2N;
- Suministro y colocación de 2 estructuras tipo;
- Trámites y pago de unidad verificadora (UVIE);
- Trámite, planos, libranzas, pago de conexión línea viva, pago de medidor de media tensión y pago de proyecto ante CFE;
- Acometida eléctrica en baja tensión;
- Suministro, colocación y conexión de transformador tipo pedestal monofásico de 25 KVA; y
- Suministro, colocación y pruebas de 9 sistemas de tierra.

De igual forma se observó que debido a que la línea y subestación aún no están en uso, no se encuentra colocado el control para alumbrado público, el cual, según comentario del Supervisor de la Obra, se encuentra bajo resguardo para evitar que sea robado al dejarse en la obra, no obstante, no exhibió evidencia documental de tal situación.

Asimismo, se observó que las bodegas de la Asociación Ganadera en el municipio de Fresnillo, Zacatecas a las que se les pretende dar el servicio de energización no se encuentran terminadas, por lo que se asignó recurso público a una obra inconclusa, por lo tanto, no se realizó la adecuada programación de la misma, incumpliendo con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó el C. Moisés Francisco Almeida Herrera, Supervisor de SOP, y con el carácter de testigos los CC. Belinda Guadalupe Camarillo Quiroz y José Cristian Rayas Montañez.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$371,030.41, relativo a la falta de puesta en operación de la subestación en la obra en mención.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación y/o información para aclarar dicha observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20-SOP-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$371,030.41**, por la falta de puesta en operación de la subestación en la obra denominada "Extensión de línea primaria para alimentar subestación de 25 KVA, para bodegas de la asociación ganadera en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, para beneficio de los usuarios del lugar", ejecutada con recursos del Programa Estatal de Obras; lo anterior, por falta de una adecuada planeación y programación; obra que fue pagada en su totalidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 28, 107, 108, 111 y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el

Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020, y 9, 11, 15, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XVI, 87 y 88 primer párrafo fracciones III, IV, V y XII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 04 de fecha 18 de octubre de 2021, firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En atención al oficio No. PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en formato digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliego de observaciones notificados"

- Explicación, en video, por parte del personal de la bodega de la Ganadera, referente a la utilidad que le dan a la misma
- Reporte fotográfico de la conclusión de los trabajos contratados y del funcionamiento de la electrificación de la subestación de 25KVA para electrificar las bodegas de la Ganadera Fresnillo, así como el alumbrado del acceso consistente en lámparas led.
- Video en el que se muestra el encendido de las lámparas, corroborando así su funcionamiento e iluminación
- Video en el que se muestra la zona donde se ilumina
- Así mismo se informa que la etapa en la que colaboro la Secretaria correspondió únicamente a la línea primaria para alimentar la subestación; obra que como se pudo acreditar mediante el oficio COEPLA-OE/09-0022/20, de fecha 2 de diciembre de 2020, un monto de \$371,125.27, fue autorizada por la coordinación estatal de planeación, quien envía a la Secretaria de Obras Públicas oficio de ejecución de la acción.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventó** el monto de **\$371,030.41**, debido a que presentó evidencia como lo son videos y reporte fotográfico, mediante la cual se comprueba la conclusión de los trabajos contratados y del funcionamiento de la electrificación de la subestación, observándose el encendido de las lámparas, corroborando así su funcionamiento e iluminación.

Acción Solventada No. OP-20-SOP-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-02

Para la obra "Segunda etapa de la terminación del Centro de Servicios de Atención a la Ciudadanía (edificio A) acabados, cancelería de aluminio, instalación eléctrica e instalación de voz y datos, en Fresnillo, Zac., para brindar un mejor servicio a la ciudadanía", se aprobó del Programa Estatal de Obras B, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/09-0026/20, de fecha 17 de diciembre de 2020, un monto de \$5,118,744.16, para la segunda etapa de la terminación del Centro, a base de las siguientes partidas:

- Estructuras de concreto;
- Muros;
- Recubrimientos y acabados;
- Aluminio;
- Carpintería;
- Instalación hidráulica;
- Instalación eléctrica;
- Media tensión;
- Instalación de voz y datos; y
- Aire acondicionado.

Derivado de la revisión documental se observó que se suscribió convenio modificatorio al monto y plazo del contrato número EO-932063953-SOP023-2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, en el cual se conviene el aumento por un monto de \$5,118,744.16, lo que representa el 24.99% respecto al monto originalmente pactado en la cláusula segunda del contrato principal; consecuentemente el plazo para la ejecución de los trabajos resulta ser de 45 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 31 de julio de 2020 para ejecutar la "Segunda etapa de la terminación del Centro de Servicios de Atención a la Ciudadanía (edificio A) acabados, cancelería de aluminio, instalación eléctrica y instalación de voz y datos, en Fresnillo, Zac. Para brindar un mejor servicio a la ciudadanía", la cual tenía un plazo inicial de ejecución de 182 días naturales, con fecha de inicio el 22 de noviembre de 2019 y de conclusión el 21 de mayo de 2020, firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, y [REDACTED] Subsecretario Jurídico, así como por el C. Victoriano Maldonado Ibarra, representante legal de la empresa "Constructora e Inmobiliaria DAPADI S.A. DE C.V.

Se presenta evidencia de la liberación de los recursos por el monto total convenido de \$5,118,744.16 mediante el comprobante fiscal y transferencias de la clabe interbancaria 07290010688929617, Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, relacionadas en el Recuadro-03-SOP.

Por lo tanto; si se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, cumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el 3 de junio de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada y en uso, encontrándose concluidos las partidas siguientes:

- Estructuras de concreto;
- Muros;
- Recubrimientos y acabados;
- Aluminio;
- Carpintería;
- Instalación hidráulica;
- Instalación eléctrica;
- Media tensión;
- Instalación de voz y datos; y
- Aire acondicionado.

Sin embargo, se observaron detalles concernientes a goteras y como consecuencia de las mismas se observaron piezas de falso plafón dañado, obteniendo lo siguiente:

- 2,406.95 m2 de impermeabilización (se observa el concepto total) por un monto de \$744,631.28 (incluye IVA); y
- 907.47 m2 de falso plafón (área de Contraloría y Secretaría Particular), por un monto de \$74,370.79 (incluye IVA).

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó el C. J. Félix Ochoa García, Supervisor de SOP, y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

De las inconsistencias observadas, se presume que el Contratista no se sujetó a las normas técnicas y ordenamientos competentes y aplicables en materia de construcción, ocasionando daños y perjuicios a la construcción de la obra en comento.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$819,002.07, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por deficiencias en el concepto de impermeabilización por un monto de \$744,631.28, y
- b) Por daño en el concepto de falso plafón por goteras por un monto de \$74,370.79.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DCSO/961/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el Lic. [REDACTED] Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, manifestó: "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita", a continuación, se detalla contenido:

- La Entidad Fiscalizada informa que se iniciaron los trabajos de reparación de deficiencias en impermeabilizante por parte de la constructora, sin embargo, a esta fecha no se han concluido por motivo del temporal de lluvias, quedando el compromiso de que en cuanto las condiciones lo permitan se continuara con los trabajos; y
- Como se explicó en el punto inmediato anterior se iniciaron las reparaciones de deficiencias en techumbre (impermeabilización), sin embargo, no se han concluido por las condiciones climatológicas que prevalecen en la mayor parte del Estado, teniendo el compromiso de que en cuanto sea posible se concluirá la reparación de las deficiencias encontradas.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el monto de \$819,002.07 aún y cuando se informa que se iniciaron los trabajos de reparación de deficiencias en impermeabilizante, no se han concluido por motivo del temporal de lluvia, y por ende tampoco se han podido reparar las deficiencias encontradas (falso plafón dañado por goteras).

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20-SOP-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$744,631.28**, relativo a deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Segunda etapa de la terminación del Centro de Servicios de Atención a la Ciudadanía (edificio A) acabados, cancelería de aluminio, instalación eléctrica e instalación de voz y datos, en Fresnillo, Zac., para brindar un mejor servicio a la ciudadanía", ejecutada con recursos del Programa Estatal de Obras B, mismas que fueron detectadas durante la revisión física realizada el 3 de junio de 2021, específicamente en el concepto de suministro y colocación de 2,406.95 m² de impermeabilizante a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos reforzada con malla de poliéster y partículas de caucho. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 107, 108, 111, 112 y 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020, y 67, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XVI, 87 y 88 primer párrafo fracciones III, IV, V y XII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20-SOP-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar la reparación de los daños en la obra denominada: "Segunda etapa de la terminación del Centro de Servicios de Atención a la Ciudadanía (edificio A) acabados, cancelería de aluminio, instalación eléctrica e instalación de voz y datos, en Fresnillo, Zac., para brindar un mejor servicio a la ciudadanía", realizada con recursos del Programa Estatal de Obras B, en específico del concepto de colocación de 907.47 m² de falso plafón a base de panel de tablaroca de 10 mm de espesor, que equivale al monto de \$74,370.79, el cual tiene daño ocasionado por las deficiencias presentadas durante la ejecución de concepto de impermeabilización. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 04 de fecha 18 de octubre de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En atención al oficio No. PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en formato digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliego de observaciones notificados"

-Acta Circunstanciada de Corrección de Deficiencias de fecha 17 de agosto del año 2021, mediante la cual se acredita que los trabajos señalados ya se encuentran reparados y se incluye reporte fotográfico como evidencia de lo antes mencionado; acta que firma de conformidad por parte de la empresa Constructora e Inmobiliaria DAPADI S.A. de C.V. el Arq. Edrick Jonatan Varela Saucedo, Superintendente de la construcción, por la Secretaría de Obras Públicas el Arq. [REDACTED] Supervisor y por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas.

Presentó la documentación que se señala en el párrafo que antecede, relativa a la acción promovida OP-20-SOP-002 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada, la entidad fiscalizada **solventó** el monto de \$744,631.28, debido a que presentó Acta Circunstanciada de Corrección de Deficiencias, firmada por personal de la empresa constructora, de la entidad fiscalizada, así como del H. Ayuntamiento de Fresnillo, acreditando así que los trabajos señalados ya se encuentran reparados, incluyendo también reporte fotográfico como evidencia de lo antes mencionado.

Así mismo el día 22 de noviembre de 2021 se realizó revisión física de la obra en mención, donde se verificó la ejecución del concepto de suministro y colocación de 2,406.95 m2 de impermeabilizante a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos reforzada con malla de poliéster y partículas de caucho, y el suministro y colocación de 6 galletas nuevas en el falso plafón ubicadas en la Secretaría Particular.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en la que participó y firmó el C. J. Félix Ochoa García Supervisor de la Obra y con el carácter de testigo el [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada, la entidad fiscalizada **solventa**, debido a que presentó Acta Circunstanciada de Corrección de Deficiencias, firmada por personal de la empresa constructora, de la entidad fiscalizada, así como del H. Ayuntamiento de Fresnillo, acreditando así que los trabajos señalados ya se encuentran reparados, incluyendo también reporte fotográfico como evidencia de lo antes mencionado.

Así mismo el día 22 de noviembre de 2021 se realizó revisión física de la obra en mención, donde se verificó la colocación de 907.47 m2 de falso plafón a base de panel de tablaroca de 10 mm de espesor.

Acción Solventada OP-20-SOP-002 Pliego de Observaciones

Acción Solventada OP-20-SOP-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-03

Para la obra "Sustitución de red de agua potable y alcantarillado en la cabecera municipal de Atolinga, Zacatecas. Para mejorar el servicio público a los habitantes del municipio", se aprobó del FONREGION, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/09-0001/20, de fecha 21 de abril de 2020, un monto de \$28,268,745.00, para la sustitución de red de agua potable y alcantarillado, a base de las siguientes partidas:

Red de drenaje

- Preliminares;
- Línea de tubería;
- Pozos de visita y cajas de caída;
- Descarga domiciliaria;
- Pavimentos y pisos;
- Reparaciones sanitarias; y
- Cruce arroyo red de drenaje;

Red de agua potable

- Preliminares;
- Línea de tubería;
- Piezas especiales;
- Tomas domiciliarias;
- Pavimentos y pisos;
- Reparaciones hidráulicas; y
- Cruce arroyo red hidráulica.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública a la empresa Excavaciones Profesionales, S.A. de C.V., en asociación con Global Solutions Rbhe, S. de R.L. de C.V., representada por el C. Edgar Medina Lara, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número LO-932063953-E1-2020 de fecha 22 de mayo de 2020 por un monto de \$27,569,525.86 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 22 de mayo al 30 de noviembre de 2020, firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, y [REDACTED] Subsecretario Jurídico, así como por el [REDACTED], representante de la empresa referida; no se otorgó anticipo.

Cabe mencionar que se suscribió el convenio de diferimiento del contrato número LO-932063953-E1-2020-I-2020, de fecha 7 de julio de 2020, en el cual se conviene reprogramar el periodo pendiente por ejercer a la fecha de la suspensión debido a la pandemia, estableciendo como fecha de inicio el día 7 de julio de 2020 y de terminación el día 11 de enero de 2021 para ejecutar la "Sustitución de red de agua potable y alcantarillado en la cabecera municipal de Atolinga, Zacatecas, para mejorar el servicio público a los habitantes del municipio", firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, y [REDACTED] Subsecretario Jurídico, así como por el [REDACTED] representante de la empresa; de igual forma se suscribió el convenio de diferimiento del contrato número LO-932063953-E1-2020-II-2020, de fecha 11 de enero de 2021, en el cual se conviene reprogramar el periodo pendiente por ejercer a la fecha, debido a condiciones climáticas adversas así como trabajos extraordinarios, estableciendo como fecha de inicio el día 12 de enero de 2021 y durante 140 días naturales, firmado por los ciudadanos ya referidos en los convenios anteriores.

Con base en el monto total aprobado de \$28,268,745.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Programa fue de \$28,268,745.00 y el rango mínimo para Licitación Pública Nacional es de \$3,275,001.00.

No se presentó evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, solo se exhibió comprobación parcial de los recursos por un monto de \$9,123,512.95 mediante los comprobantes fiscales y transferencias de la clave interbancaria 072700008827687334 Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S. A. BANORTE, relacionadas en el **Recuadro-04-SOP**. Durante la revisión física realizada el 21 de mayo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró detenida y sin concluir, encontrándose realizado las partidas y/o conceptos siguientes:

Red de drenaje

- Preliminares,
- 3,662.9 ml de línea de tubería;
- 60 pozos de visita y cajas de caída;
- Descarga domiciliaria;
- Reparaciones sanitarias; y
- Cruce arroyo red de drenaje.

Faltando por concluir y/o ejecutar lo siguiente:

Red de drenaje

- 832.70 m2 de piso a base de concreto hidráulico por un monto de \$497,445.32, incluye IVA; y
- 832.70 m2 de limpieza por un monto de \$13,706.57, incluye IVA.

Red de agua potable:

- Preliminares por un monto de \$498,572.33 (incluye IVA);
- Línea de tubería por un monto de \$105,014.33 (incluye IVA);
- Piezas especiales por un monto de \$9,683.55 (incluye IVA);
- Tomas domiciliarias por un monto de \$458,904.99 (incluye IVA);
- 356.22 m2 de piso de concreto hidráulico por un monto de \$212,801.69 (incluye IVA);
- Reparaciones hidráulicas por un monto de \$15,404.68 (incluye IVA); y
- Cruce arroyo red hidráulica por un monto de \$9,832.33 (incluye IVA);

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó el [REDACTED] Supervisor de SOP, y con el carácter de testigos los [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$18,957,164.80, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- Por la falta de presentación de los documentos referentes a comprobantes fiscales, pólizas, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, y estimaciones por un monto de \$18,446,012.91 (incluido en el monto total observado),
- Por conceptos pagados y no ejecutados (pisos y limpieza) por un monto \$511,151.89 (incluido en el monto total observado), y
- Por conceptos faltantes de ejecutar por un monto \$1,310,213.90.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DCSO/961/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el Lic. [REDACTED] Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, manifestó: "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita", a continuación, se detalla contenido:

- Liberación de los recursos;
- Póliza de cheque no. 6000650, de fecha 3 de junio de 2021, por un monto de \$1,394,821.25, correspondiente al pago de la estimación no. 4;
- Factura no. 2275, de fecha 20 de mayo de 2021, por un monto de \$1,394,821.25, correspondiente a la estimación no. 4;
- Factura no. 19, de fecha 25 de mayo de 2021, por un monto de \$27,082.31, correspondiente a la sanción por incumplimiento de obra;

- Estimación no. 4, sin fecha, por un monto de \$1,394,821.25, (incluye números generadores, croquis y reporte fotográfico);
- Póliza de cheque no. 6000652, de fecha 3 de junio de 2021, por un monto de \$183,288.20, correspondiente al pago de la estimación no. 5;
- Factura no. 2276, de fecha 20 de mayo de 2021, por un monto de \$183,288.20, correspondiente a la estimación no. 5;
- Estimación no. 5, sin fecha, por un monto de \$183,288.20, (incluye números generadores, croquis, reporte fotográfico y nota de bitácora);
- Póliza de cheque no. 6000654, de fecha 3 de junio de 2021, por un monto de \$242,815.89, correspondiente al pago de la estimación no. 6;
- Factura no. 2277, de fecha 20 de mayo de 2021, por un monto de \$242,815.89, correspondiente a la estimación no. 6;
- Estimación no. 6, sin fecha, por un monto de \$242,815.89, (incluye números generadores, croquis, reporte fotográfico y nota de bitácora);
- Póliza de cheque no. 6005651, de fecha 30 de junio de 2021, por un monto de \$1,115,599.26, correspondiente al pago de la estimación no. 7;
- Factura no. 2288, de fecha 29 de junio de 2021, por un monto de \$1,115,599.26, correspondiente a la estimación no. 7;
- Factura no. 22, de fecha 29 de junio de 2021, por un monto de \$10,805.50, correspondiente a la sanción por incumplimiento de obra;
- Estimación no. 7, sin fecha, por un monto de \$1,115,599.26, (incluye números generadores, croquis, reporte fotográfico y nota de bitácora);
- Acta finiquito de fecha 29 de junio de 2021 (incluye anexo);
- Póliza de cheque no. 7001319, de fecha 9 de julio de 2021, por un monto de \$15,509,488.00, correspondiente al reintegro de capital no ejercido;
- Documento de la Tesorería de la Federación referente a la línea de captura no. 0021ABFV501057882468, por un monto de \$15,509,488.00, de fecha de emisión 8 de julio de 2021 y una vigencia al 23 de julio de 2021;
- Póliza de cheque no. 7001817, de fecha 12 de julio de 2021, por un monto de \$125,230.00, correspondiente al reintegro de sanción por incumplimiento;
- Documento de la Tesorería de la Federación referente a la línea de captura no. 0021ABFV541057889404, por un monto de \$125,230.00, de fecha de emisión 8 de julio de 2021 y una vigencia al 23 de julio de 2021;
- Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, de fecha 21 de mayo de 2021, elaborada por la entidad fiscalizadora y en la cual se señalan los conceptos y/o cantidades faltantes; y
- Cédula de notificación de fecha 25 de junio de 2021, referente al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato debido al atraso en el avance físico de la obra.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara un monto de \$2,936,524.59 correspondiente a la presentación de las estimaciones de acuerdo a lo siguiente:

- Liberación de los recursos;
- Pólizas de cheque correspondientes al pago de las estimaciones 4, 5, 6 y 7; y
- Facturas correspondientes a las estimaciones 4, 5, 6 y 7.

Así mismo aclara el pago del concepto de 832.70 m2 de piso a base de concreto hidráulico por la cantidad de \$497,445.32, reportado en las estimaciones presentadas.

De igual forma aclara mediante la presentación de pólizas un monto de \$15,509,488.00, el cual ya no fue aplicado en la obra motivo de la Rescisión Administrativa del Contrato y se reintegró a la Tesorería de la Federación, así mismo informa un monto de \$125,230.00 referente a las sanciones aplicadas al Contratista por retraso en el avance de la obra.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el monto de \$13,706.57, referente al concepto de limpieza, aún y cuando se presentó la estimación número 2, en la cual se paga el total de m2 contratados y la estimación número 6, en la cual se pagan excedentes del mismo concepto, es incongruente ya que la obra se encuentra inconclusa y con Rescisión Administrativa del Contrato.

Dichas pólizas y facturas se encuentran relacionadas en el Recuadro-04-A-SOP.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20-SOP-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$13,706.57** por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Sustitución de red de agua potable y alcantarillado en la cabecera municipal de Atolinga, Zacatecas, para mejorar el servicio público a los habitantes del municipio", ejecutada con recursos de FONREGIÓN, dicho concepto es el referente a 832.70 m2 de limpieza. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 04 de fecha 18 de octubre de 2021, firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En atención al oficio No. PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en formato digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliego de observaciones notificados"

-Se anexa la siguiente explicación: "Como es de su conocimiento, al llevarse el proceso de Rescisión Administrativa del Contrato, en efecto se llega a un alcance parcial respecto del proyecto global, dentro de los alcances a los cuales se llegó respecto a la ejecución de los trabajos, particularmente en la partida de Alcantarillado Sanitario fue del 100%, instalando la red de atarjeas completa de acuerdo a las metas de proyecto, por lo que la actividad de limpieza general de los trabajos corresponden con las longitudes de la Red de Alcantarillado, aun cuando está limpieza se efectuó con cobertura del ancho total de las calles, dado que con la ejecución de la línea de alcantarillado sanitario principal, incluyendo las descargas, se afecta el ancho total de las vialidades y banquetas, sin embargo tan sólo se pagó el ancho de zanja de 1.00 metro y 1.00 metro adicional a cada lado de la zanja, no así el área total intervenida contemplando el largo total de las descargas, situación descrita en dictamen técnico (para conceptos extraordinarios y cantidades adicionales) celebrado en fecha 28 de junio de 2021"

- Evidencia fotográfica que ampara la ejecución de los trabajos en las calles intervenidas de la red de alcantarillado sanitario.
- Dictamen Técnico Para Conceptos Extraordinarios y Cantidades Adicionales celebrado en fecha 28 de junio de 2021, en el cual se determina autorizar la realización y adecuación de conceptos extraordinarios, fuera de catálogo bajo ciertas consideraciones.
- Acta Administrativa de Entrega Recepción de los trabajos para su operación y mantenimiento ante las autoridades locales de fecha 20 de julio de 2021.
- Acta circunstanciada de fecha 07 de septiembre de 2021 para dar constancia de la entrega parcial de la obra, ya que la red de alcantarillado sanitario se encuentra concluida en su totalidad mientras que la red de agua potable se encuentra parcialmente ejecutada y operando, por lo cual las autoridades locales manifiestan inconformidad y se niegan a recibirla.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada, la entidad fiscalizada **solventó** el monto de **\$13,706.57**, debido a que la entidad fiscalizada señaló que se llevó a cabo el proceso de Rescisión Administrativa del Contrato, sin embargo la partida de Alcantarillado Sanitario se ejecutó al 100%, por lo que la actividad de limpieza general de los trabajos corresponden con las longitudes de la Red de Alcantarillado, aun cuando esta limpieza se efectuó con cobertura del ancho total de las calles, tan sólo se pagó el ancho de zanja de 1.00 metro y 1.00 metro adicional a cada lado de la zanja, situación descrita en dictamen técnico (para conceptos extraordinarios y cantidades adicionales), en el cual se determina autorizar la realización y adecuación de

conceptos extraordinarios, fuera de catálogo bajo ciertas consideraciones, presentando evidencia fotográfica que ampara la ejecución de los trabajos en las calles intervenidas, de igual forma presenta Acta Administrativa de Entrega Recepción de los trabajos y Acta circunstanciada, para dar constancia de la entrega parcial de la obra:

Acción Solventada número OP-20-SOP-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-04

Respecto al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero 2020), se aprobaron recursos por el orden de \$115,360,750.67, para la construcción de 7 (siete) obras de acuerdo a los oficios de ejecución que se señalan en la tabla siguiente:

No.	OFICIOS DE EJECUCIÓN	FECHA	RECURSO FEDERAL
21	COEPLA-OC/09-0006/20	07 de Enero de 2021	-2 120 602 03
22	COEPLA-OC/09-0013/20	11 de Enero de 2021	-1 600 661 82
23	COEPLA-OC/09-0019/20	12 de Enero de 2021	-3 231 366 28
24	COEPLA-OC/09-0020/20	12 de Enero de 2021	-3 087 828 94
25	COEPLA-OC/09-0021/20	12 de Enero de 2021	-3 569 075 70
26	COEPLA-OC/09-0022/20	12 de Enero de 2021	-1 907 330 12
27	COEPLA-OC/09-0023/20	14 de Enero de 2021	-13 207 166 34
28	COEPLA-OE/09-0004/20	17 de Septiembre de 2020	29 176 290 00
29	COEPLA-OE/09-0005/20	17 de Septiembre de 2020	34 386 708 00
30	COEPLA-OE/09-0006/20	18 de Septiembre de 2020	13 947 724 00
31	COEPLA-OE/09-0007/20	18 de Septiembre de 2020	13 561 113 00
32	COEPLA-OE/09-0009/20	18 de Septiembre de 2020	9 566 969 00
33	COEPLA-OE/09-0010/20	20 de Septiembre de 2020	28 461 466 00
34	COEPLA-OE/09-0011/20	20 de Septiembre de 2020	14 582 512 00
FONDO MINERO SUMA			115,360,750.77

Derivado de la revisión documental se observó que las obras fueron asignadas mediante licitación pública cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo al Recuadro-05-SOP.

Los expedientes unitarios de 6 obras presentados por la entidad fiscalizada, únicamente integran documentación referente al expediente técnico y proceso de adjudicación, sin presentar evidencia de la liberación total de los recursos asignados para la ejecución de las mismas, siendo estas las siguientes:

1. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del camino El Machucado- E.C. S.L.P. / Ojuelos en 3.0 Km (0+000 – 3+000), en Pinos, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
2. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, de la carretera Tenayuca - Los Terrones en 3.0 km (0+000 - 3+000), en Apulco, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
3. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del E.C. Chalchihuites / Jiménez del Teul - Cofradía - San Antonio de Guadalupe en 4.98 km (0+000 - 0+740; 0+940 - 2+380 y 2+400 - 5+200), en Chalchihuites, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
4. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero La Ballena - La Lagunita en 5.08 km (2+600-2+920, 3+320 - 6+380 y 9+300 - 11+000) en Villa Hidalgo, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
5. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico del libramiento Chaparrosa en 1.31 km (0+000 - 1+310) más entronques, en Chaparrosa, Villa de Cos, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado; y

6. Modernización de Cancha de fútbol con una superficie de 6,361.75 m² de pasto sintético y 2,722.42 m² de pista de tartán en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Tlaltenango, Zacatecas, para impulsar el deporte en la entidad.

Cabe señalar que dentro de las notas de bitácora de las obras anteriormente listadas se señala lo siguiente: "... el contratista no ha recibido el anticipo, por lo que no se ha iniciado con los trabajos..." sic.

Existiendo las siguientes particularidades:

Con respecto a la obra "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del E.C. Chalchihuites / Jiménez del Teul - Cofradía - San Antonio de Guadalupe en 4.98 km (0+000 - 0+740; 0+940 - 2+380 y 2+400 - 5+200), en Chalchihuites, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado", se señala además que la empresa que está ejecutando los trabajos, trabaja con recursos propios con un avance relativo al tema actividades cotidianas: despalme del km 4+000 al km 5+200, excavaciones en corte km 1+200 al km 2+350 y formación de terraplén al 90% del km 1+300 al 2+000; excavaciones en corte del km 5+000 al km 5+200 y formación de terraplén del km 4+500 al km 4+700.

En la obra "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero la Ballena - la Lagunita en 5.06 km (2+600-2+920, 3+320 - 6+380 y 9+300 - 11+000) en Villa Hidalgo, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado", se menciona que se iniciaron los trabajos el día 23 de noviembre de 2020, por parte de la empresa constructora con recursos propios, debido a que no se entregó anticipo; se muestra un avance en el trazo, en despalmes y formación de terraplenes en dos tramos del camino el cual representa aproximadamente un 25% del total de la obra, en fecha 20 diciembre de 2020 se detienen los trabajos por falta de recursos derivado a que no se ha depositado el anticipo.

Cabe señalar que la obra "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - el Vergel - el Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado", se encuentra terminada y en operación, desconociéndose el origen del recurso para su ejecución, misma que cuenta con su observación particular dentro del apartado del Fondo Minero.

Por lo que se observa que a la fecha las obras programadas con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero 2020), se encuentran detenidas por motivo de falta de recursos.

Como resultados de las inconsistencias ya citadas, se solicita a la Entidad Fiscalizada, informe las acciones que está realizando, con respecto al cumplimiento de los contratos de obra pública, y/o en su caso, la rescisión de los mismos con las diferentes empresas o Contratistas, con el fin de evitar el daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado por los trabajos ejecutados no pagados, así como por el incumplimiento de los contratos celebrados.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DCSO/961/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el Lic. Santiago Ismael Villamil Gamboa, Subsecretario Jurídico, manifestó: "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita", a continuación se detalla contenido:

- Memorandum no. SC/148/2021 de fecha 8 de julio de 2021, mediante el cual, el [REDACTED] Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones, solicita al C.P. José Ignacio Sánchez González, Subsecretario Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, indique si persisten sin radicar los recursos para el pago de los anticipos para elaborar oficio a las empresas para la ampliación de la suspensión temporal, ya que el periodo de suspensión actual vence el 9 de julio de 2021.
- Oficio no. 017/2021, de fecha 12 de abril de 2021, referente a la entrega de expediente sobre recursos disponibles factores de extracción 2016 y 2017, dirigido al Dr. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y firmado por el C.P. José Ignacio Sánchez González, Subsecretario Técnico de la Secretaría de Obras Públicas.
- Oficio no. SC/183/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual el [REDACTED] Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al C. Juan González Quezada, Representante de la empresa INFRATERRICA S. de R.L. de C.V., la suspensión temporal de los trabajos de la obra "Ampliación y Modernización mediante pavimento asfáltico de la carretera Tenayuca-Los Terrones en 3.00 km (0+000-3+000) en el municipio de Apulco, Zac.", en virtud de que no hay

condiciones para cubrir el pago de los anticipos, por lo tanto el periodo de suspensión será a partir del día 21 de diciembre de 2020 y durante 201 días naturales.

• Oficio no. SC/185/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual el ■ Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al C. Juan Martín Ocampo Barragán, Administrador único de la empresa SETECS SERVICIOS TÉCNICOS EN ELECTROMECAÁNICA, S.A. de C.V., la suspensión temporal de los trabajos de la obra "Ampliación y Modernización mediante pavimento asfáltico del camino El Machucado E.C. S.L.P./Ojuelos en 3.0 km (0+000-3+000) en el municipio de Pinos, Zac.", en virtud de que no hay condiciones para cubrir el pago de los anticipos, por lo tanto el periodo de suspensión será a partir del día 21 de diciembre de 2020 y durante 201 días naturales • Oficio no. SC/182/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual el ■ Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al ■ Rafael Borrego Estrada, representante común de la empresa CONSTRUCTORA TECHA, S.A. de C.V. en Asociación con la empresa CONSTRUCTORA RASEDI, S.A. de C.V., la suspensión temporal de los trabajos de la obra "Ampliación y Modernización mediante pavimento asfáltico del Libramiento Chaparrosa en 1.31 km (0+00-1+310) más entronques, en Chaparrosa del municipio de Villa de Cos, Zac.", en virtud de que no hay condiciones para cubrir el pago de los anticipos, por lo tanto el periodo de suspensión será a partir del día 21 de diciembre de 2020 y durante 201 días naturales.

• Oficio no. SC/184/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual el ■ Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al C. Adolfo Villasuso Valerio, apoderado legal de la empresa ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V., la suspensión temporal de los trabajos de la obra "Ampliación y Modernización mediante pavimento asfáltico del tramo carretero La Ballena- La Lagunita en 5.06 KM (2+600-2+920, 3+320-6+380 y 9+300-11+000) en el municipio de Villa Hidalgo, Zac.", en virtud de que no hay condiciones para cubrir el pago de los anticipos, por lo tanto el periodo de suspensión será a partir del día 21 de diciembre de 2020 y durante 201 días naturales.

• Oficio no. SC/181/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual el ■ Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al C. Jorge Eduardo Hiriart Franco en asociación con empresa QUELI OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. de C.V., la suspensión temporal de los trabajos de la obra "E.C. Chalchihuites/Jiménez del Teul-Cofradía-San Antonio de Guadalupe en 4.98 km (0+000-0+740, 0+940-2+380 y 2+400-5+200) en el municipio de Chalchihuites, Zac.", en virtud de que no hay condiciones para cubrir el pago de los anticipos, por lo tanto el periodo de suspensión será a partir del día 21 de diciembre de 2020 y durante 201 días naturales.

• Oficio no. SC/134/2021 de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual el ■ Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al C. Adolfo Villasuso Valerio, apoderado legal de la empresa ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V., que persisten las causas que motivaron la suspensión de la obra "Ampliación y Modernización mediante pavimento asfáltico del tramo carretero La Ballena- La Lagunita en 5.06 KM (2+600-2+920, 3+320-6+380 y 9+300-11+000) en el municipio de Villa Hidalgo, Zac.", por lo cual así permanecerá hasta el día 30 de septiembre de 2021 y hasta en tanto no llegue la ministración de los recursos de la Federación.

• Oficio no. SC/135/2021 de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual el Ing. Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al C. Juan Martín Ocampo Barragán, Administrador único de la empresa SETECS SERVICIOS TÉCNICOS EN ELECTROMECAÁNICA, S.A. de C.V., que persisten las causas que motivaron la suspensión de la obra "Ampliación y Modernización mediante pavimento asfáltico del camino El Machucado E.C. S.L.P./Ojuelos en 3.0 km (0+000-3+000) en el municipio de Pinos, Zac.", por lo cual así permanecerá hasta el día 30 de septiembre de 2021 y hasta en tanto no llegue la ministración de los recursos de la Federación.

• Oficio no. SC/133/2021 de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual el Ing. Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al C. Juan González Quezada, Representante de la empresa INFRATERRICA S. de R.L. de C.V., que persisten las causas que motivaron la suspensión de la obra "Ampliación y Modernización mediante pavimento asfáltico de la carretera Tenayuca-Los Terrones en 3.00 km (0+000-3+000) en el municipio de Apulco, Zac.", por lo cual así permanecerá hasta el día 30 de septiembre de 2021 y hasta en tanto no llegue la ministración de los recursos de la Federación.

• Oficio no. SC/132/2021 de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual el Ing. Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al ■ Rafael Borrego Estrada, representante común de la empresa CONSTRUCTORA TECHA, S.A. de C.V. en Asociación con la empresa CONSTRUCTORA RASEDI, S.A. de C.V., que persisten las causas que motivaron la suspensión de la obra "Ampliación y Modernización mediante pavimento asfáltico del Libramiento Chaparrosa en 1.31 km (0+00-

1+310) más entronques, en Chaparrosa del municipio de Villa de Cos, Zac.", por lo cual así permanecerá hasta el día 30 de septiembre de 2021 y hasta en tanto no llegue la ministración de los recursos de la Federación.

• Oficio no. SC/136/2021 de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual el Ing. Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, notifica al C. Jorge Eduardo Hiriart Franco en asociación con empresa QUELI OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. de C.V., que persisten las causas que motivaron la suspensión de la obra "E.C. Chalchihuites/Jiménez del Teul-Cofradía-San Antonio de Guadalupe en 4.98 km (0+000-0+740, 0+940-2+380 y 2+400-5+200) en el municipio de Chalchihuites, Zac.", por lo cual así permanecerá hasta el día 30 de septiembre de 2021 y hasta en tanto no llegue la ministración de los recursos de la Federación.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no aclara** no obstante que informa las acciones que está realizando mediante la siguiente documentación:

- Oficios mediante los cuales se les notifica a las diferentes empresas y/o Contratistas la primera y segunda suspensión temporal de los trabajos debido a que no hay condiciones para cubrir el pago de los anticipos.
- Memorándum donde se solicita se indique si persisten sin radicar los recursos para el pago de los anticipos para elaborar oficio a las empresas para la ampliación de la suspensión temporal.

Asimismo, respecto a que la suspensión temporal fenece el 30 de septiembre de 2021, se dará seguimiento con el fin de corroborar la ministración de los recursos por parte de la Federación, o en su caso la cancelación definitiva de los contratos con las diferentes empresas.

ACCIÓN PROMOVIDA

OP-20-SOP-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar que se lleve a cabo la ministración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero 2020) por parte de la Federación, o en su caso la cancelación definitiva de los contratos con las diferentes empresas, de las obras siguientes:

1. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del camino El Machucado- E.C. S.L.P. / Ojuelos en 3.0 Km (0+000 - 3+000), en Pinos, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
2. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, de la carretera Tenayuca - Los Terrones en 3.0 km (0+000 - 3+000), en Apulco, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
3. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del E.C. Chalchihuites / Jiménez del Teul - Cofradía - San Antonio de Guadalupe en 4.98 km (0+000 - 0+740; 0+940 - 2+380 y 2+400 - 5+200), en Chalchihuites, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
4. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero La Ballena - La Lagunita en 5.08 km (2+600-2+920, 3+320 - 6+380 y 9+300 - 11+000) en Villa Hidalgo, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
5. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico del libramiento Chaparrosa en 1.31 km (0+000 - 1+310) más entronques, en Chaparrosa, Villa de Cos, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado; y
6. Modernización de Cancha de fútbol con una superficie de 6,361.75 m² de pasto sintético y 2,722.42 m² de pista de tartán en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Tlaltenango, Zacatecas, para impulsar el deporte en la entidad.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20-SOP-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar que se lleve a cabo la ministración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero 2020) por parte de la Federación, o en su caso la cancelación definitiva de los contratos con las diferentes empresas, **de las obras siguientes:**

1. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del camino El Machucado- E.C. S.L.P. / Ojuelos en 3.0 Km (0+000 - 3+000), en Pinos, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
2. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, de la carretera Tenayuca - Los Terrones en 3.0 km (0+000 - 3+000), en Apulco, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
3. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del E.C. Chalchihuites / Jiménez del Teul - Cofradía - San Antonio de Guadalupe en 4.98 km (0+000 - 0+740; 0+940 - 2+380 y 2+400 - 5+200), en Chalchihuites, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
4. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero La Ballena - La Lagunita en 5.08 km (2+600-2+920, 3+320 - 6+380 y 9+300 - 11+000) en Villa Hidalgo, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado;
5. Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico del libramiento Chaparrosa en 1.31 km (0+000 - 1+310) más entronques, en Chaparrosa, Villa de Cos, Zac., para mejorar las vías de comunicación en el Estado; y
6. Modernización de Cancha de fútbol con una superficie de 6,361.75 m² de pasto sintético y 2,722.42 m² de pista de tartán en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Tlaltenango, Zacatecas, para impulsar el deporte en la entidad.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-05

Derivado de la revisión documental de 20 (veinte) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden: 5 (cinco) al Programa Estatal de Obras, 5 (cinco) al Programa Estatal de Obras "B", 1 (una) al CONAVIM, 7 (siete) al Fondo Minero, 1 (una) al Fondo Minero 2018 y 1 (una) al FONREGIÓN, se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, oficios de autorización y aprobación, factibilidad de obra, estudios de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, certeza jurídica, oficios de invitación, bases de licitación, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, propuesta técnica y económica del contratista ganador, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de anticipo, bitácora, estimaciones, números generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y documentos de rescisión administrativa del contrato, misma que se describe en los **Recuadros 07-SOP y 08-SOP**

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DCSO/961/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el Lic. [REDACTED], Subsecretario Jurídico, manifestó: "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP a

ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita", a continuación, se detalla contenido:

- Expediente técnico;
- Permiso de construcción;
- Factibilidad;
- Bases de licitación;
- Acta de visita al sitio de los trabajos;
- Acta de junta aclaratoria;
- Acta de presentación y apertura de proposiciones;
- Acta de fallo;
- Catálogo de conceptos;
- Programa de obra;
- convenio de ampliación al monto y/o plazo del contrato;
- Bitácora,
- Reporte fotográfico;
- Reporte de supervisión;
- Estimaciones;
- Números generadores y croquis;
- Pruebas de laboratorio;
- Acta de entrega-recepción;
- Fianza de anticipo;
- Fianza de cumplimiento;
- Fianza de vicios ocultos;
- Solicitud y autorización de precios extraordinarios;
- Finiquito; y
- Documentación de rescisión.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara, ya que falta presentar y/o complementar la siguiente documentación:

- Permisos;
- Oficio de autorización y/o aprobación;
- Impacto ambiental;
- Factibilidad;
- Oficios de invitación;
- Propuesta de las empresas;
- Dictamen y fallo,
- Notificación de inicio de los trabajos;
- Estimaciones;
- Números generadores;
- Bitácora,
- Reportes de supervisión;
- Pruebas de laboratorio;
- Solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo;
- Convenio de modificación tiempo y/o monto,
- Reporte fotográfico;
- Acta entrega-recepción;
- Finiquito; y
- Fianza de vicios ocultos.

Dicha documentación corresponde a las obras indicadas en los cuadros anteriores.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-19-SOP-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de integración en los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: factibilidad de obra, permiso de la obra, oficio de autorización y/o aprobación, impacto ambiental, oficios de invitación, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, notificación de inicio de los trabajos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, convenio de modificación tiempo y/o monto, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, de las obras que se describen en el Resultado OP-07, Observación OP-05. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, IX, X, XI, y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 32, 35, 37, 39, 46, 48 fracciones I y II, 52, 59, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II y IV, 11, 15 segundo párrafo, 16 primer y segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracción I inciso a), e) y d), 23, 24, 31, 32 primer párrafo, fracción XII, 34, 35, 36, 39, 40, 44, 45, 52, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 68, 71, 79, 81, 86 primer párrafo, fracción IX y XI, 88 primer párrafo, fracciones II inciso e), IV y X, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 101, 102 primer párrafo, fracción I y IV, 113 fracciones V, VII, IX, XII y XIII, 115 fracción IV incisos e) y f), VII, XVII y XVIII, 116 fracción II inciso g), 122, 123, 131 fracción I, 132 fracción IV, 134, 138, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo, fracciones II, IV, 25 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracciones VI, X y XII, 29, 30 primer párrafo fracción IV y V inciso a), 31, 39, 43, 52 primer párrafo, 56, 65, 66, 80, 86 primer párrafo, fracción I, 87 primer párrafo, fracción I, 90, 91, 94, 97, 104, 105, 110, 111 y 114, IV y V inciso a), 31, 39, 43, 52 primer párrafo, 56, 65, 66, 80, 86 primer párrafo, fracción I, 87 primer párrafo, fracción I, 90, 91, 94, 97, 104, 105, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020; 7, 9 fracción V, VI y VIII, 13, 15, 17, 18, 35, 52, 86, 88 primer párrafo fracción II incisos e, f, g, IV y X, 93, 94, 98, 101, 102 fracción I, III, IV y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número.04 de fecha 18 de octubre de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En atención al oficio No. PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en formato digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliego de observaciones notificados"

MODERNIZACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL CON UNA SUPERFICIE DE 6,361.75 M2 DE PASTO SINTÉTICO Y 2,722.42 M2 DE PISTA DE TARTÁN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALTENANGO, ZACATECAS. PARA IMPULSAR EL DEPORTE EN LA ENTIDAD:

- Impacto ambiental
- Validación

SEGUNDA ETAPA DE LA TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (EDIFICIO A) ACABADOS, CANCELERÍA DE ALUMINIO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS, EN FRESNILLO, ZAC. PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA:

- Impacto ambiental
- Validación

SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOLINGA, ZACATECAS. PARA MEJORAR EL SERVICIO PÚBLICO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- Impacto ambiental
- Factibilidad
- Acta Entrega-Recepción
- Acta circunstanciada

- Solicitud de precios unitarios extraordinarios.
- Autorización de precios unitarios extraordinarios:

REHABILITACIÓN CALLE PASEO DE LOS PLATEROS Y CALLE MIÑA DE SAUCEDA DE LA BORDA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZACATECAS. PARA CONTRIBUIR A LA MOVILIDAD URBANA:

- Factibilidad
- Impacto ambiental

TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES EN GUADALUPE, ZAC. (PROCESAMIENTO E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CRIMINALÍSTICA, LOFOSCOPIA, INGENIERÍA, CONTADURÍA Y VALUACIÓN) PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PERICIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO:

- Acta de entrega-física de los trabajos
- Acta entrega-recepción
- Bitácora
- Factibilidad o validación
- Fianza de vicios ocultos

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE RECREACIÓN INFANTIL EN CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS. PARA RECREACIÓN DE LOS HIJOS DE LOS VISITANTES:

- Factibilidad o validación

EXTENSIÓN DE LÍNEA PRIMARIA PARA ALIMENTAR SUBESTACIÓN DE 25 KVA, PARA BODEGAS DE LA ASOCIACIÓN GANADERA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS DEL LUGAR:

- Factibilidad o validación

PRIMERA ETAPA DE LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO, HANGAR Y GIMNASIO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GUADALUPE, ZAC. PARA UN MEJOR SERVICIO A LA POBLACIÓN:

- Propuestas
- Finiquito
- Factibilidad o validación

PRIMERA ETAPA DE LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD REGIONAL DE SEGURIDAD DE FRESNILLO (UNIRSE), EN FRESNILLO, ZAC. PARA BRINDAR MEJOR SEGURIDAD A LA CIUDADANÍA:

- Propuestas
- Factibilidad o validación

REHABILITACIÓN DEL SALÓN EJIDAL DE LA COMUNIDAD DE GUALTERIO, CHALCHIHUITES, ZACATECAS. PARA EL MEJORAMIENTO Y ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES:

- Factibilidad o validación

PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PARROQUIA DE JUAN PABLO II EN LA COLONIA VILLAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS. PARA EL BENEFICIO DE LOS FELIGRESES:

- Permiso de construcción
- Impacto ambiental
- Factibilidad o validación

- Oficio no. 713/BIN/2017 de fecha 18 de abril de 2017, firmado por [REDACTED] Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, y en el cual hace constar que el predio esta señalado como área de donación del fraccionamiento Villas de Guadalupe Tercera Etapa y se encuentra en proceso de escrituración a favor de este municipio.

AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y BODEGA), EN ZACATECAS, ZAC. PARA MEJORAR EL SERVICIO A LAS USUARIAS:

- Anticipo
- Estimación no. 1 (generadores, croquis y reporte fotográfico)
- Estimación no. 2 (generadores, croquis y reporte fotográfico)
- Factibilidad o validación

Póliza no. 11001827 correspondiente al pago del anticipo

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventó lo referente a 9 obras cuyos expedientes unitarios se complementaron con la siguiente documentación:

- Impacto ambiental
- Permisos
- Factibilidad
- Certeza jurídica
- Oficios de invitación
- Propuesta de las empresas
- Notificación del inicio de los trabajos
- Convenio de modificación tiempo y/o monto
- Bitácora
- Estimaciones
- Generadores
- Reportes de supervisión
- Reporte fotográfico
- Pruebas de laboratorio
- Solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Finiquito

Dicha documentación corresponde a las obras indicadas en los **Recuadro 07-SOP** y **Recuadro 08-SOP**

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no solventó** lo referente a 6 obras, ya que falta presentar y/o complementar la siguiente documentación:

- Permisos
- Dictamen y fallo
- Estimaciones
- Números generadores
- Convenio de modificación tiempo y/o monto
- Solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Finiquito

Dicha documentación corresponde a las obras indicadas en los **Recuadro 07-SOP** y **Recuadro 08-SOP**

De acuerdo a lo anterior se desprende que el [REDACTED] ([REDACTED]) omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir las disposiciones administrativas para la debida observancia aplicable en materia de obra pública en específico a su adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, lo que originó no integrar los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras, en desapego al artículo 8 primer párrafo fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Asi mismo, el [REDACTED] ([REDACTED]) omitió vigilar la elaboración, integración y cierre de los expedientes técnicos y administrativos de las obras, lo que originó no integrar los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras, en desapego al artículo 33 primer párrafo fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera el [REDACTED] omitió la elaboración de dictámen técnico para justificar la modificación de los contratos de obra pública de su competencia, así como controlar los avances físicos y financieros de las obras por administración y por contrato a través de las residencias y módulos de construcción, lo que originó no integrar los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras, en desapego al artículo 45 primer párrafo fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Así como los [REDACTED] no participaron en la elaboración, integración, revisión y verificación de los expedientes técnicos, además de elaborar informes de avances físico y financiero de las obras a su cargo con el objeto de presentar oportunamente la información del estado que guarda la aplicación de los recursos asignados a las obras, de igual forma establecer periódicamente los volúmenes de trabajo realizados en la ejecución de las obras bajo su encargo, reflejando esta información en la presentación de las estimaciones correspondientes, lo que originó no integrar los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras, en desapego al artículo 37 primer párrafo fracciones II, III, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-19-SOP-06 -01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación; a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-11

Para la obra "Construcción de edificio para ludoteca DIF en Zacatecas, Zac., para la atención a los niños y niñas de los padres y madres trabajadoras", se aprobó con recursos del Impuesto Adicional para Infraestructura mediante el oficio COEPLA-OE/09-0068/19 de fecha 23 de agosto de 2019 un monto de \$8,332,813.97, para la terminación de las siguientes partidas:

- Preliminares;
- Cimentación;
- Estructuras de concreto;
- Estructuras metálicas;
- Muros;
- Recubrimientos y acabados;
- Pisos;
- Cancelería;
- Carpintería;
- Instalación hidráulica;

- Instalación sanitaria;
 - Instalación eléctrica; y
 - Voz y datos;
- Cancha de usos múltiples.
- Preliminares;
 - Cimentación;
 - Estructuras de concreto;
 - Estructuras metálicas; y
 - Extraordinarios (fuera de catálogo).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante licitación pública estatal a la [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número EO-932063953-SOP016-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 por un monto de \$7,685,201.76, firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED] Subsecretario Jurídico, y la Contratista referida, con un periodo de ejecución del 9 de octubre de 2019 al 9 de marzo de 2020 y un anticipo de \$2,305,560.52 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con base en el monto total aprobado de \$8,332,813.97 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos a tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que los rangos máximos sin incluir el IVA son: para adjudicación directa hasta \$1,500,000.00, y para adjudicación por invitación a cuando menos tres personas es de \$1,500,001.00 y, hasta \$3,000,000.00 y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00.

Cabe hacer mención que se detectó una diferencia entre el monto aprobado \$8,332,813.97 y el monto contratado \$7,685,201.76 por la cantidad de \$647,612.21.

Se constató la liberación parcial de los recursos mediante las pólizas y facturas relacionadas en el **Recuadro 10-SOP**.

Por un monto de \$5,167,696.91 de la clave interbancaria 012930001887174436 institución BBVA Bancomer S.A., correspondiente al pago del anticipo y 5 estimaciones, de la diferencia por un monto de \$2,517,504.85 para comprobar el monto contratado, la cantidad de \$21,306.31 corresponde a deducciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Cabe señalar que no se presentaron los comprobantes fiscales por la cantidad de \$2,517,504.85, así como estimaciones desde la 6 hasta el finiquito por la cantidad de \$3,566,089.43, además falta amortizar anticipo por un importe de \$1,069,795.04; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el 17 de septiembre de 2020, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró inconclusa y sin operar, se revisó la obra de acuerdo a las 5 estimaciones presentadas encontrándose los trabajos siguientes:

Domo

- 10.00 piezas de suministro y colocación de columnas IPR;
- 36.29 metros cúbicos de construcción de muro de contención de concreto armado;
- 536.81 metros cuadrados de piso de concreto de 11 cm de espesor F'c=250 kg/cm²;
- 10 piezas de estructura de acero para domo a base de vigas IPR de 25x20 cms de diferentes alturas;
- 5.00 piezas de cabrillas principales de PTR;
- piezas de cabrillas secundarias de PTR;
- piezas de cabrillas de refuerzo de PTR a los costados de 1 1/2"x1 1/2";
- 50.00 metros lineales de canalón de lámina galvanizada cal. 18 para bajada de aguas pluviales; y
- Suministro y colocación de largueros estructural (monten doble) de diferentes medidas;

Ludoteca.

- 25.00 piezas de suministro y colocación de columnas IPR;
- piezas de suministro y colocación de vigas IPR de 20x26 cm de diferentes medidas;
- 30.30 metros lineales de suministro y colocación de vigas IPR para soporte de rampa (dobles);
- 312.62 metros cuadrados de losacero de 12 cm de espesor;
- 128.00 metros cuadrados de muro a base de tabique rojo de 14 cm espesor;
- Construcción de cadenas de concreto de 15x20 cms; y
- Construcción de castillos de concreto de 15x20 cms.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participó y firmó el C. Raúl Herrera Berumen, Supervisor de Obras Públicas y con el carácter de testigo el C. Raúl Rincón Almaraz.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$3,566,089.43, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Falta de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por \$2,517,504.85, asimismo de los comprobantes fiscales por dicha cantidad, relativa a las estimaciones desde la 6 hasta el finiquito, cantidad incluida en el monto total observado;
- b) Falta de estimaciones desde la 6 hasta el finiquito por \$3,566,089.43; y
- c) Por no amortizar anticipo por \$1,069,795.04, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DC50/1671/2020 de fecha 9 de octubre de 2020 firmado por el Lic. Ramiro Piedra Agüero, Subsecretario Jurídico en ausencia del Secretario de Obras Públicas, en el cual manifiesta que "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de las Auditorías No. ASE-OP-IAGF2019-SOP y ASE-OP-CP-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita" de acuerdo al siguiente anexo:

En atención a lo señalado como observado se anexa: documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,121,060.31 correspondiente a:

- a) Estimación 6 por un importe de \$1,121,060.31 cantidad incluida en el monto total observado; y
- b) Documentación comprobatoria para amortizar anticipo por \$336,318.09, cantidad incluida en el monto total observado, así mismo se informa que no se envía la totalidad de la documentación administrativa de contrato derivado de que se inició procedimiento de rescisión administrativa del contrato mediante la cual se le estableció a la empresa encomendada para la ejecución de los trabajos un importe pendiente de amortizar por concepto de anticipo por \$733,477.14.

Se anexa copia de los siguientes documentos:

- a) Formatos de liberación de recursos estimación 6, por un monto de \$768,405.18;
- b) Facturas (3) de estimación 6, por un monto de \$768,405.18;
- c) Estimación 6 por un monto de \$1,115,261.73; y
- d) Realiza amortización por \$336,318.09.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **Aclara** un monto de \$1,125,896.04, que corresponde a la presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos, así como comprobantes fiscales y estimaciones por \$3,566,089.43, **debido a que presentó la siguiente documentación:**

- a) Formatos de liberación de recursos estimación 6, por un monto de \$768,405.18;
- b) Facturas (3) de estimación 6, por un monto de \$768,405.18; y
- c) Estimación 6 por un monto de \$1,115,261.73.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada **no aclaró** un importe de \$2,440,193.39, por no presentar evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos, así como comprobantes fiscales y estimaciones por \$2,440,193.39, **lo cual se detalla a continuación:**

- a) Falta de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos y comprobantes fiscales por \$1,749,099.67 de la estimación 7 en adelante; cantidad incluida en el monto total observado; y
- b) Por no amortizar anticipo por \$733,476.95, cantidad incluida en el monto total observado. Por la falta de estimaciones de la 7 hasta el finiquito por la cantidad de \$2,440,193.39.

Acción a Promover

OP-19-SOP-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$2,440,193.39 en la obra denominada "Construcción de edificio para ludoteca DIF en Zacatecas, Zac. para la atención a los niños y niñas de los padres y madres trabajadoras", realizada con recursos del Programa Impuesto Adicional para Infraestructura; asimismo con el fin de verificar que se haya concluido y puesto en operación, así como se haya amortizado el anticipo pendiente por la cantidad de \$733,477.14; de igual forma verificar que la entidad fiscalizada presente evidencia documental que justifique el ejercicio y aplicación del recurso pendiente por ejercer por la cantidad de \$1,706,716.25. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de solventación, la Entidad Fiscalizada presentó oficio número SOP/SJ/DCSO/047/2021 de fecha 8 de enero de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En atención a su similar No. PL-02-08/3752/2020, en el cual notifica "Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 de las Auditorías No., ASE-AF-CP2019-SOP y ASE-OP-CP-SOP, al respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita según anexo que se adjunta al presente".

Se anexan los documentos siguientes:

1. Acta finiquito en la cual se le notifica a la contratista que el monto ejecutado es de \$5,824,657.28 y el importe amortizado es por \$2,145,420.50, quedando pendiente de amortizar un monto de \$84,625.21 más las cargas financieras; y
2. Solicitud de reintegro por la cantidad de \$100,279.60 por concepto de anticipo no amortizado por la cantidad de \$84,625.21 y rendimientos financieros por \$15,279.60.

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada no solventa la observación, no obstante que presenta acta finiquito en la cual se le notifica a la contratista que el monto ejecutado es de \$5,824,657.28 y el importe amortizado es por \$2,145,420.50, quedando pendiente de amortizar un monto de \$84,625.21 más las cargas financieras, asimismo solicitud de reintegro por la cantidad de \$100,279.60 por concepto de anticipo no amortizado por la cantidad de \$84,625.21 y rendimientos financieros por \$15,279.60, sin embargo no solventa debido a que falta de presentar evidencia documental de los comprobantes fiscales que justifique el ejercicio y aplicación del recurso pendiente por ejercer por la cantidad de \$1,706,716.25, correspondiente a:

La estimación 7 y a la asignación de la empresa constructora que realice la terminación de la obra, asimismo realizar amortización por la cantidad de \$733,477.14, por lo tanto, subsiste la observación por un monto de \$2,440,193.39 y se le dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública 2020

Derivado del resultado de la etapa de la solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado para presentar información y documentación como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado promovió la acción siguiente:

Acción a Promover

OP-19-SOP-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$2,440,193.39 en la obra denominada "Construcción de edificio para ludoteca DIF en Zacatecas,

Zac. para la atención a los niños y niñas de los padres y madres trabajadoras", realizada con recursos del Programa Impuesto Adicional para Infraestructura; asimismo con el fin de verificar que se haya concluido y puesto en operación, así como se haya amortizado el anticipo pendiente por la cantidad de \$733,477.14; de igual forma verificar que la entidad fiscalizada presente evidencia documental que justifique el ejercicio y aplicación del recurso pendiente por ejercer por la cantidad de \$1,706,716.25. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2020

Mediante oficio No. PL-02-06-1146/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, se solicitó presentar la documentación técnica y comprobatoria, justificativa respecto a la acción No. OP-19-SOP-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relacionada con la obra en mención.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SOP/SJ/DCSO/0475/2021 de fecha 12 de abril de 2021, firmado por el Ing. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifestó: "En atención al oficio No. PL-02-06-1146/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, con relación al número de revisión ASE-OP-CP2020-SOP, por medio del presente se remite información y documentación relativa a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de manera digital (cd), según se detalla en anexo que al presente se acompaña.

Se anexan los documentos siguientes:

1. Anticipo;
2. Estimación 1 ajuste de costos;
3. Estimación 1;
4. Estimación 2;
5. Estimación 3;
6. Estimación 4 generadores;
7. Estimación 4;
8. Estimación 5;
9. Estimación 6;
10. Estimación 7;
11. Estimación 8 gastos no recuperables;
12. Acta finiquito;
13. Contrato asignado a la empresa Tech Aqua Terra S.A. de C.V. por un monto de \$1,779,027.46 y un periodo de ejecución del 6 de abril al 6 de junio de 2021;
14. Fianza de vicios ocultos por la cantidad de \$582,465.73 de Verónica Rodríguez Saucedo
15. Solicitud de hacer efectiva la fianza por la cantidad de \$100,279.60; y
16. Solicitud de reintegro 1 a la C. Verónica Rodríguez Saucedo.

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada no solventa la observación, no obstante que presenta 8 estimaciones, finiquito de obra y solicitud de reintegro a la [REDACTED] a quien le fue rescindido el contrato No EO-932063953-SOP016-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 por un monto de \$7,685,201.76, sin embargo no se presentó evidencia documental del reintegro por la cantidad de \$100,279.60, asimismo por no haberse amortizado el anticipo, además de que presenta contrato asignado a la empresa Tech Aqua Terra S.A. de C.V., por un monto de \$1,779,027.46, con un periodo de ejecución del 6 de abril al 6 de junio de 2021, periodo que ya feneció, de igual manera no presentó evidencia documental de que la obra fue terminada, así como los comprobantes fiscales que justifique el ejercicio y aplicación de los recursos.

Por lo tanto, subsiste la observación por un monto de **\$1,879,307.06** y se le dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública 2021

Asimismo, en fecha 2 de junio de 2021, durante la revisión física de la obra en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso de construcción con un avance físico del 65%, en cuanto al monto contratado según manifestación del Supervisor de la Obra, a la fecha se tienen realizados los trabajos siguientes:

1. Construcción de techo de lámina en domo;
2. Construcción de los acero en área de ludoteca;

3. Aplanado en muros;
4. Demolición de estructura de la rampa;
5. Demolición de muros en planta baja y planta alta de ludoteca;
6. Colocación de vigas de acero y placas; y
7. Recubrimiento de cerámica en muros de baños.

Generándose como constancia el acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó el C. Raúl Herrera Berumen, Supervisor de la Secretaría de Obras Públicas, y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] y [REDACTED].

Cabe señalar que no se presentaron los comprobantes fiscales por la cantidad de \$1,779,027.46, que corresponde a la entrega y amortización del anticipo, así como la totalidad de las estimaciones y sus generadores correspondientes; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que la observación subsiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,879,307.06, correspondiente a:

- a) Falta de evidencia documental del reintegro, por parte de la [REDACTED] derivado de la amortización del anticipo por \$100,279.60, cantidad incluida en el monto total observado; y
- b) Falta de evidencia documental de los comprobantes fiscales que justifique el ejercicio y aplicación del recurso por la cantidad de \$1,779,027.46, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DCSO/961/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el [REDACTED] Subsecretario Jurídico, que a la letra dice: "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto; por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita", a continuación, se detalla contenido:

- Contrato no. SQP-ESTATAL-001-2021, de fecha 20 de abril de 2021, por un monto de \$1,779,027.46 y un plazo de 60 días naturales, iniciando el 21 de abril de 2021;
- Póliza de cheque no. 6003236, de fecha 16 de junio de 2021, por un monto de \$687,030.15, correspondiente al pago de la estimación no. 1;
- Factura no. 4BA1 de fecha 8 de junio de 2021, por un monto de \$687,030.15, correspondiente al pago de la estimación no. 1;
- Factura no. 454A de fecha 8 de junio de 2021, por un monto de \$206,109.04, correspondiente a la amortización de la estimación no. 1;
- Estimación no. 1, sin fecha, por un monto de \$687,030.15 (incluye números generadores, croquis y fotografías);
- Póliza de cheque no. 5000763, de fecha 7 de mayo de 2021, por un monto de \$533,708.24, correspondiente al pago del anticipo;
- y
- Factura no. 4DC5, de fecha 23 de abril de 2021, por un monto de \$533,708.24, correspondiente al anticipo.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara un monto de \$1,879,307.06, aún y cuando presenta la documentación siguiente:

- Póliza y factura referente a la entrega de anticipo;
- Póliza referente al pago de la estimación no. 1;
- Facturas referentes al pago de la estimación no. 1 y de la amortización del anticipo; y
- Estimación no. 1 (incluye números generadores, croquis y fotografías).

Sin embargo, aún falta presentar documentación comprobatoria como lo es pólizas, comprobantes fiscales, estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico, así como la documentación referente a su conclusión, como lo es acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; de igual forma no se presentó evidencia documental del reintegro del anticipo por \$100,279.60.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20-SOP-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$100,279.60**, por concepto de anticipo no amortizado y no reintegrado, en relación a la obra "Construcción de edificio para ludoteca DIF en Zacatecas, Zac., para la atención a los niños y niñas de los padres y madres trabajadoras", realizada con recursos del Programa Impuesto Adicional para Infraestructura; lo anterior, derivado que se llevó a cabo procedimiento de rescisión administrativa del contrato quedando pendiente el reintegro de dicho monto por parte del Contratista a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 87 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente hasta el 18 de mayo de 2020, y 113 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-20-SOP-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$1,779,027.46** en la obra denominada "Construcción de edificio para ludoteca DIF en Zacatecas, Zac., para la atención a los niños y niñas de los padres y madres trabajadoras", realizada con recursos del Programa Impuesto Adicional para Infraestructura, en virtud que durante la revisión física realizada en fecha 2 de junio de 2021, la obra se encontró en proceso de construcción; específicamente documentación financiera referente a la liberación de los recursos mediante órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso y comprobantes fiscales; así como evidencia documental técnica, como estimaciones de la número nueve en adelante, para su respectiva revisión documental y física, números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, así como si los precios unitarios utilizados para su pago corresponden con los del mercado en el momento de la ejecución de los trabajos, acta de entrega recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 04 de fecha 18 de octubre de 2021, firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En atención al oficio No. PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en formato digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliego de observaciones notificados"

-Oficio no. PF-19072021, de fecha 12 de julio del año 2021 emitido por parte de la Secretaría de Finanzas de la sección de la Procuraduría Fiscal, mediante el cual informan el estatus que guardan las acciones de recuperación de anticipo e importes pendientes, en el cual precisa que para el caso del contratista [REDACTED] el estatus corresponde a "por realizar el requerimiento de pago"

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 04 de fecha 18 de octubre de 2021, firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En atención al oficio No. PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en formato digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliego de observaciones notificados"

- Contrato No. SOP-ESTATAL-001-2021, de fecha 20 de abril de 2021, por un monto de \$1,779,027.46 y con un periodo de ejecución de 60 días naturales, iniciando el 21 de abril de 2021.
- Catálogo de conceptos por un monto de \$1,779,027.46.
- Fianza de cumplimiento no. BKY-0017-0073151, de fecha 20 de abril de 2021, por un monto de \$177,902.75.
- Fianza de anticipo no. BKY-0017-0073133, de fecha 20 de abril de 2021, por un monto de \$533,708.24.
- Justificación y dictamen para la selección del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, de fecha 23 de marzo de 2021.
- Planos arquitectónicos firmados y sellados (planta primer nivel, planta baja, de conjunto, planta de azoteas, fachadas y cortes).
- Oficio de fecha 19 de junio de 2021 mediante el cual se notifica la terminación de los trabajos.
- Acta de entrega física de los trabajos contratados de fecha 21 de junio de 2021.
- Acta de entrega-recepción de obra pública de fecha 2 de septiembre de 2021.
- Oficios no. SOP/SOPYM/DC/162/2021, SOP/SOPYM/DC/163/2021 y SOP/SOPYM/DC/164/2021 referentes a la invitación al acto de Entrega-Recepción de Obra, dirigidos a el [REDACTED] Director General del SEDIF, [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y al C. [REDACTED] apoderado legal de la empresa constructora TECH AQUA TERRA S.A. de C.V., respectivamente; todos los oficios de fecha 26 de agosto de 2021.
- Finiquito de obra de fecha 25 de junio de 2021.
- Acta Administrativa de Extinción de Derechos Obligaciones del Contrato no. SOP-ESTATAL-001-2021, de fecha 28 de junio de 2021.
- Estimación no. 1, sin fecha, por un monto de \$687,030.15, (incluye póliza, factura, números generadores, croquis y fotografías).
- Estimación no. 2, sin fecha, por un monto de \$1,091,997.31 (incluye póliza, factura, números generadores, croquis, fotografías, autorización de precios unitarios, oficio de terminación de los trabajos, pruebas de laboratorio, notas de bitácora).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventó** el monto de **\$100,279.60** por concepto de anticipo no amortizado, ya que no presentó evidencia documental suficiente para justificar y/o solventar la observación notificada, asimismo de que [REDACTED] contratista de la obra referida, haya realizado el reintegro a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Con base en lo anterior, no se cumplió con lo estipulado en el contrato número EO-932063953-SOP016-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 por un monto de \$7,685,201.76, contraviniendo lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente hasta el 18 de mayo de 2020, y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED] no intervino oportunamente en los procedimientos y juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por oposición al pago, formulado por las compañía afianzadora, así como no realizar oportunamente el procedimiento de requerimiento de pago de la compañía afianzadora derivado de las obligaciones por parte de los particulares con el estado, lo que originó la falta de recuperación del recurso pendiente de amortizar por monto de **\$100,279.60** entregado a la Contratista como pago de anticipo de la obra "Construcción de edificio para ludoteca DIF en Zacatecas, Zac., para la atención a los niños y niñas de los padres y madres trabajadoras", en desapego al artículo 13 primer párrafo fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

De igual forma la C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con la dependencia para la ejecución de la obra denominada "Construcción de edificio para ludoteca DIF en Zacatecas, Zac., para la atención a los niños y niñas de los padres y madres trabajadoras", realizada con recursos del Impuesto Adicional para Infraestructura del ejercicio fiscal 2019, recibiendo recursos públicos por un monto de **\$5,936,102.09**, el cual incluye la cantidad de **\$100,279.60**, relativa al pago de anticipo pendiente de amortizar.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas

signado por la [REDACTED], Directora General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Economía, a través del cual hace del conocimiento de Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas el incumplimiento a los lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

Resultado OP-014, Observación OP-012

Para la obra "Rehabilitación de la Carretera Jerez - El Cargadero - Palmas Altas en 4.20 km (3+500 - 4+000; 4+500-5+700; 6+000 - 6+500; 7+000 - 7+800 y 8+200 - 9+400), mediante carpeta asfáltica y señalamiento en El Cargadero de Jerez, Zac., para el mantenimiento a las vías de comunicación", se aprobó del Fondo Minero, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/09-0219/18, de fecha 27 de septiembre de 2018, un monto de \$5,971,000.00, para la rehabilitación de 4.20 km mediante carpeta asfáltica y señalamiento, a base de las siguientes partidas:

- Pavimentos; y
- Señalamiento.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número IO-932063953-E138-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$5,967,964.53 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 de enero al 9 de junio de 2019, firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Comunicaciones, y [REDACTED] Subsecretario Jurídico, así como por el Contratista referido, con un anticipo otorgado de \$1,790,389.36 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$5,971,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, la obra fue asignada de manera correcta.

Cabe mencionar que se suscribió notificación de la terminación anticipada de contrato de fecha 10 de julio de 2019 por incumplimiento por parte del Contratista, así mismo memorándum No. SC/336/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 en el cual se menciona un avance de obra del 36.75%, memorándum No. SC/342/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019 en el cual se menciona que para el 7 de agosto de 2019 la obra ya se encontraba suspendida, de igual forma un Acta Circunstanciada de fecha 3 de septiembre de 2019 en la cual se señala que la obra tiene un atraso de 66.66%, asimismo un documento referente a la determinación de la rescisión administrativa del contrato, de fecha 24 de septiembre de 2019, por atraso en el avance físico de la obra del 66.56%, y el Acta Circunstanciada de fecha 21 de noviembre de 2019, referente a la conciliación del finiquito de la obra.

No se presentó evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, solo comprobación parcial de los recursos por un monto de \$1,989,621.68, amparado con los comprobantes fiscales y transferencias de la clave interbancaria 012933004675477734 Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A., relacionadas en el **Recuadro-06-SOP**

Faltando de presentar evidencia documental de los comprobantes fiscales, transferencias electrónicas, liberación de recursos y estimaciones pendientes de generar por la cantidad de \$3,978,342.85, y de la amortización de anticipo por un monto de \$1,193,502.86; por lo tanto, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el 31 de mayo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró detenida e inconclusa, observándose tramos reencarpados y otros con trabajo de bacheo, sin embargo, ya presentaban desgaste y ya se habían formado nuevos baches, encontrándose realizado únicamente lo siguiente:

- 439.22 m3 de carpeta asfáltica; y
- 26 m3 de bacheo superficial aislado.

Observándose conceptos faltantes de concluir y otros sin realizar, de acuerdo al catálogo de conceptos contratados, como son los siguientes:

- 736.78 m³ de carpeta asfáltica por un monto de \$3,454,042.32 (incluye IVA);
- 24.40 m³ de bacheo superficial aislado por un monto de \$124,089.55 (incluye IVA);
- 3,780 metros lineales de marcas sobre pavimento tipo M-1.1 (raya separadora de sentidos de circulación, color amarillo de 0.10 m de ancho) por un monto de \$50,951.37 (incluye IVA);
- 8,400 metros lineales de marcas sobre pavimento tipo M-3.1 (raya en orillas derecha e izquierda, color blanco de 0.10 m de ancho) por un monto de \$113,225.28 (incluye IVA);
- 172 piezas de vialetas color amarillo por un monto de \$10,666.33 (incluye IVA);
- 382 piezas de vialetas color blanco por un monto de \$23,689.19 (incluye IVA);

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó el [REDACTED] Supervisor de la Secretaría de Obras Públicas, y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$5,171,845.71, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentación de comprobantes fiscales, pólizas, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y estimaciones por un monto de \$3,978,342.85, cantidad incluida en el monto total observado;
- b) Por anticipo no amortizado \$1,193,502.86, cantidad incluida en el monto total observado; y
- c) Por conceptos faltantes de concluir y/o realizar por un monto \$3,776,664.04.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DCSO/961/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el [REDACTED] Subsecretario Jurídico, que a la letra dice: "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita", a continuación, se detalla contenido:

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$5,171,845.71, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentación de comprobantes fiscales, pólizas, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y estimaciones por un monto de \$3,978,342.85, cantidad incluida en el monto total observado;
- b) Por anticipo no amortizado \$1,193,502.86, cantidad incluida en el monto total observado; y
- c) Por conceptos faltantes de concluir y/o realizar por un monto \$3,776,664.04.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DCSO/961/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el Lic. Santiago Ismael Villamil Gamboa, Subsecretario Jurídico, que a la letra dice: "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita", a continuación, se detalla contenido:

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$5,171,845.71, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentación de comprobantes fiscales, pólizas, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y estimaciones por un monto de \$3,978,342.85, cantidad incluida en el monto total observado;
- b) Por anticipo no amortizado \$1,193,502.86, cantidad incluida en el monto total observado; y
- c) Por conceptos faltantes de concluir y/o realizar por un monto \$3,776,664.04.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SOP/SJ/DCSO/961/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el [REDACTED] Subsecretario Jurídico, que a la letra dice: "En atención a la notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita", a continuación, se detalla contenido:

- Oficio no. SOP/SJ/1049/20 de fecha 25 de junio de 2020, mediante el cual el Ing. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, solicita al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, hacer efectiva la fianza que garantiza la devolución de la cantidad de \$3,716,345.95 que corresponde a \$1,199,477.29 de anticipo no amortizado y \$2,516,868.58 de conceptos mal ejecutados.
- Oficio no. SOP/SJ/1409/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, mediante el cual el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, solicita al [REDACTED] Secretario de Finanzas, informe el estado que guarda la ejecución de las fianzas que han sido remitidas a esa Secretaría.
- Oficio no. SOP/SJ/1835/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, mediante el cual el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, solicita al [REDACTED] Secretario de Finanzas, informe el estado que guarda la ejecución de las fianzas que han sido remitidas a esa Secretaría.
- Oficio no. PE-0851/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, mediante el cual el [REDACTED] Secretario de Finanzas, informa al [REDACTED] Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, que fue presentado el requerimiento de pago de las fianzas de anticipo y cumplimiento otorgada por el contratista [REDACTED] para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Carretera Jerez - El Cargadero - Palmas Altas en 4.20 km (3+500 - 4+000; 4+500-5+700; 6+000 - 6+500; 7+000 - 7+800 y 8+200 - 9+400), mediante carpeta asfáltica y señalamiento en El Cargadero de Jerez, Zac.", ante la Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta en fecha 2 de febrero de 2021.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara el monto de \$3,978,342.85 correspondiente a la falta de presentación de comprobantes fiscales, pólizas, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y estimaciones, ya que la obra presenta terminación anticipada de contrato.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no aclara** el monto de **\$1,193,502.86** aún y cuando se presenta oficio solicitando a la Secretaría de Finanzas hacer efectiva la fianza que garantiza la devolución del anticipo no amortizado, y lo correspondiente a conceptos ejecutados incorrectamente, no se informa el estado que guarda la ejecución de las fianzas, así mismo fue presentado el oficio referente al requerimiento de pago de las fianzas de anticipo y cumplimiento al Contratista por parte de la Secretaría de Finanzas; sin embargo no se presenta evidencia de que tal hecho ya se haya llevado a cabo.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20-SOP-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$1,193,502.86**, por concepto de anticipo no amortizado en la obra "Rehabilitación de la Carretera Jerez - El Cargadero - Palmas Altas en 4.20 km (3+500 - 4+000; 4+500-5+700; 6+000 - 6+500; 7+000 - 7+800 y 8+200 - 9+400), mediante carpeta asfáltica y señalamiento en El Cargadero de Jerez, Zac., para el mantenimiento a las vías de comunicación", ejecutada con recursos del Fondo Minero, derivado que se llevó a cabo procedimiento de rescisión administrativa del contrato quedando pendiente el reintegro de dicho monto por parte del Contratista a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 segundo párrafo y tercer párrafos, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 112, 113 primer párrafo fracciones I y II, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, XII y XVIII, 118 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 04 de fecha 18 de octubre de 2021, firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En atención al oficio No. PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en formato digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliego de observaciones notificados"

-Oficio no. PF-19072021, de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual el [REDACTED] Secretario de Finanzas informa que por parte de la Secretaría de Obras Públicas se realizaron acciones técnico - jurídicas de competencia de la dependencia para efecto de la recuperación del anticipo no amortizado, así mismo y como es de su conocimiento el expediente se encuentra en poder de la Secretaría de Finanzas (Procuraduría Fiscal), a quien le compete concluir con las acciones legales para llevar a cabo la total recuperación del anticipo"

-Oficio PF-19072021, de fecha 12 de julio del año 2021 emitido por la Secretaría de Finanzas de la sección de la Procuraduría Fiscal, mediante el cual informan el estatus que guarda las acciones de recuperación de anticipo e importes pendientes, en el cual precisa que para el caso del contratista C. [REDACTED] el estatus corresponde a: impugnado TFJA (Sala Regional de Occidente) Guadalajara, Juicio 2080/21-07-02-8), en trámite.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventó el monto de **\$1,193,502.86**, ya que no presentó evidencia suficiente para justificar y/o solventar la observación notificada, así mismo no se presentó evidencia documental de que el C. José Luis Arellano Espinoza, Contratista de la obra, haya reintegrado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado dicho monto referente al anticipo otorgado a la misma y el cual no se amortizó.

Con base en lo anterior, no se cumplió con lo estipulado en el contrato número IO-932063953-E138-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$5,967,964.53 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), contraviniendo lo establecido en los artículos 50 segundo párrafo y tercer párrafos, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 112, 113, primer párrafo fracciones I y II, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, XII y XVIII, 118 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el C. [REDACTED] no intervino oportunamente en los procedimientos y juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por oposición al pago, formulado por la compañía afianzadora, así como por no realizar oportunamente el procedimiento de requerimiento de pago de la compañía afianzadora derivado de las obligaciones por parte de los particulares con el estado, lo que originó la falta de recuperación del recurso entregado al Contratista como pago de anticipo por un monto de **\$1,193,502.86** de la obra "Rehabilitación de la Carretera Jerez - El Cargadero - Palmas Altas en 4.20 km (3+500 - 4+000; 4+500-5+700; 6+000 - 6+500; 7+000 - 7+800 y 8+200 - 9+400), mediante carpeta asfáltica y señalamiento en El Cargadero de Jerez, Zac., para el mantenimiento a las vías de comunicación", en desapego al a los artículos 27 primer párrafo fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 13 primer párrafo fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

De igual forma e [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de la Carretera Jerez - El Cargadero - Palmas Altas en 4.20 km (3+500 - 4+000; 4+500-5+700; 6+000 - 6+500; 7+000 - 7+800 y 8+200 - 9+400), mediante carpeta asfáltica y señalamiento en El Cargadero de Jerez, Zac., para el mantenimiento a las vías de comunicación", realizada con recursos Fondo Minero, recibiendo recursos públicos por un monto de **\$1,989,621.68**, el cual incluye la cantidad de **\$1,193,502.86**, relativa al pago de anticipo pendiente de amortizar.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20-SOP-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-06

Para la obra "Ampliación de la Casa de Seguridad Pública Municipal de Trancoso, Zac.", se aprobó del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/02-0002/20, de fecha 25 de junio de 2020, un monto de \$3,600,000.00, para la construcción de un edificio de dos niveles a base de vestíbulos, oficinas, esclusa, sala de espera (descanso), armería, 2 celdas, cocina-comedor y terraza.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Adjudicación Directa al Contratista C. Francisco Ángel Trejo Velázquez, para lo cual se suscribió el contrato número SOP-ESTATAL-008-2020, de fecha 18 de agosto de 2021, por un monto de \$3,599,872.40, con un período de ejecución del 19 de agosto de 2020 al 18 de enero de 2021, y un anticipo de \$1,079,961.72 que representa el 30%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios, de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020; el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Secretario del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; [REDACTED] Subsecretario Jurídico, y [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; asimismo por el C. [REDACTED] Contratista.

Cabe señalar que en el apartado de Declaraciones del Contrato de Obra Pública en el numeral I.6 se señala que... "La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 46 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en atención a la justificación para la excepción a la licitación emitida por el Servidor Público competente, autorizados la contratación por adjudicación directa en los términos de los artículos 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Obra y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que el presente contrato se formaliza de conformidad con los artículos 92 fracción I y 95 de la indicada Ley" sic.

Con base en el monto total aprobado de \$3,600,000.00 y en relación con los artículos 46 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente desde el 19 de mayo de 2020, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres personas y licitación pública, la obra fue adjudicada incorrectamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA.

Al respecto, en el apartado de Declaraciones del contrato de obra pública en el numeral I.6 se justifica esta acción.

Se presentó un convenio de diferimiento del contrato de obra pública, de fecha 19 de septiembre de 2020; número SOP-ESTATAL-008-2020-1-2020; donde consideran en una de las cláusulas que se difiere el programa de ejecución, quedando como fecha de inicio de los trabajos el día 18 de septiembre de 2020 y terminar el día 18 de febrero de 2021 (153 días naturales).

Se constató la liberación total del recurso al mes de marzo de 2021 por el orden de \$3,599,872.40, mediante la comprobación financiera, correspondiente a los siguientes datos y Cuenta Bancaria:

- Cuenta de cheques: 20298275-001-8;
- Banco: Banco Regional, S. A. (BANREGIO);
- Sucursal: 0202;
- Clabe interbancaria: 058930000004292143;
- Tipo de Cuenta: Cheques;
- Razón: [REDACTED]
- RFC: TEVF860125H59.

Lo anterior se detalla a continuación: Ver el Recuadro SOP/SGG-01

Durante la revisión física realizada el 31 de mayo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 95%, encontrándose sin operar, con la ejecución de los trabajos siguientes:

- Construcción de vestíbulo, oficina del comandante, oficina del Director de Seguridad Pública;
- Protección a base de barrotes redondo de 3/4" de diámetro, en ventanas de los vestíbulos y oficinas;
- Construcción de 2 separos a base de ladrillo rojo recocido, los cuales incluye mesa y bancas de concreto hidráulico y 2 inodoros de lámina galvanizada;
- Construcción de 3 baños en planta baja y planta alta en los cuales se incluye dispensador de papel, dispensador de toalla, dispensador de jabón, difusor ambiental, inodoro, elongado de cerámica porcelanizada, mingitorio seco, lavabo Helvex, cespól para lavado ovalin;
- Suministro y colocación de bomba centrífuga de 3/4 hp, para alimentar los tinacos;
- 4 piezas de construcción de registros sanitarios de 60x40 centímetros (cm);
- En planta alta se verificó el suministro y colocación de 2 tinacos de 1,100 litros, los cuales incluyen tubería de alimentación de cobre;
- Suministro e instalación de calentador solar de 15 tubos;
- Suministro e instalación de tanque estacionario de gas de 30 kgs incluye su línea de llenado con tubería galvanizada de 3/4" de diámetro;
- 91.53 metros cuadrados (m2) de piso de loseta de cerámica porcelánica en terraza;
- 61.45 metros cuadrados (m2) de impermeabilizante con sistema en frío, marca Acitrón rojo de 12 años de garantía en azotea de la segunda planta;
- Suministro e instalación de 7 puertas de tambor de madera de pino de 1ra calidad de 6 mm de espesor, 4 piezas en la planta baja y 3 puertas más en la planta alta;
- En planta alta se observó la construcción de 2 dormitorios y una pequeña cocineta con tarja de acero inoxidable y alacena a base de cajones de madera.

Cabe hacer mención, que se observaron conceptos de obra sin ejecutar por un monto de \$787,220.82.

Ver el Recuadro SOP/SGG-02

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó el [REDACTED] Supervisor de la Obra y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] y por parte de la Empresa Constructora, el [REDACTED]

Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada presentó el finiquito de obra donde se le notificó al Contratista el faltante por el monto indicado, aunado a esto se presentó el Acta de Entrega-Recepción de fecha 04 de junio de 2021, firmando de conformidad ENTREGA: por el Contratista, el [REDACTED] RECIBEN POR LA SOP, los CC. [REDACTED]

secretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED] Director de Obras Convenidas [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras de Sector de Seguridad, y Eduardo Espinosa Posada, Supervisor de la Obra; RECIBE y ENTREGA POR PARTE DE LA S.E.S.P., los CC. Jaime Francisco Flores Medina, Secretario Ejecutivo del S.E.S.P.; [REDACTED] Director de Infraestructura del S.E.S.P, RECIBE PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, [REDACTED], Presidente Municipal Interino de Trancoso, Zac.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas y en consideración de que a la fecha de la verificación física ya se encuentra liberado el importe total de la obra, el monto total observado es por \$787,220.82, relativo a conceptos de obra pagados no ejecutados.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, por lo que la observación subsiste.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20-SOP/SGG-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de \$787,220.82, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de la Casa de Seguridad Pública Municipal de Trancoso, Zac", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, conceptos que se describen en el Resultado OP-08, Observación OP-06. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 107, 108 y 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, oficio firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020 y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Así mismo presenta:

1. Acta finiquito, de fecha 06 de julio de 2021;
2. Estimación del finiquito, por un monto de \$837,076.93, de un periodo de ejecución del 18 de septiembre de 2020 al 16 de marzo de 2021;
3. Generador del finiquito (números generadores) de un periodo de ejecución del 18 de septiembre de 2020 al 16 de marzo de 2021, con logo de CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES, firmado por [REDACTED] Superintendente de Construcción e [REDACTED] Supervisor de Obra;
4. Concentrado finiquito, del total de los conceptos ejecutados en la obra en comento;
5. Oficio de Notificación al contratista número SOPyM/DOC/133-A/2021, de fecha 15 de julio de 2021, dirigido a [REDACTED] Administrador Único de la empresa CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES, donde se le informa que derivado de la conciliación de los montos aprobados y ejercidos y del finiquito de contrato por el Superintendente y el Residente de Obra, arrojando que deben reintegrar la cantidad de \$837,076.93, sin embargo realizando el cálculo de factores de rendimientos

financieros (% diario sobre saldos insolutos) de acuerdo al periodo transcurrido a partir del pago de la última estimación siendo el periodo del 29 de marzo de 2021 al 23 de julio de 2021 asciende una cantidad de \$32,030.70; sumando un gran total de reintegro de **\$869,107.63**; firmando el oficio el Ing. [REDACTED] Subsecretario de obras Públicas y Mantenimiento;

6. Oficio de solicitud de actualización y Cuenta para Reintegro, dirigido al [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, de fecha 19 de julio de 2021; donde solicita el Ing. [REDACTED] Administrador Único de la Empresa CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES, las actualizaciones financieras que se han generado del término de la obra a la fecha y la número de la Cuenta Bancaria para reintegrar dicho saldo, pendiente sin ejecutar a la obra, derivado del finiquito de obra y de las deductivas detectadas a la obra;
7. Oficio de notificación al contratista para reintegro, número SOPyM/DOC/149/2021, de fecha 05 de agosto de 2021, dirigido al [REDACTED] Administrador Único de la empresa CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES, informando que derivado del oficio número SOPyM/DOC/133-A/2021, de fecha 15 de julio de 2021 se cometió un error involuntario en el cálculo de las actualizaciones financieras aplicables al monto que se reconoció en exceso a favor del contratista el cual fue calculado en el artículo 8 de la Ley de ingresos de la Federación 2020, debiendo ser lo correcto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020; por lo que debe de reintegrar **\$894,204.12**, de acuerdo al periodo comprendido del 29 de marzo de 2021 al 12 de agosto de 2021, con un total de 137 días transcurridos y un rendimiento financiero de esos días de \$48,550.55; así mismo se incluye la cuenta bancaria donde debe de reintegrar el monto no ejercido en la obra:

Nombre: Secretaría de Finanzas;

Banco: BBVA BANCOMER;

Clabe Interbancaria: 012930001117513602;

Cuenta Bancaria: 0111751360; firmando el oficio el Ing. [REDACTED] Subsecretario de obras Públicas y Mantenimiento; y

8. Acta circunstanciada de Notificación de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el [REDACTED] notificador adscrito a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas y Jefe de Departamento de Obras Convenidas de Seguridad de la Secretaría de Obras Públicas, cerciorándose del domicilio ubicado en calle Labrador No. 46, Colonia Barrio el Salto, Trancoso, Zacatecas que es el correcto donde notifican al [REDACTED] sin embargo éste no atiende al llamado, percatándose el notificador que si se encuentra la persona de sexo masculino siendo la correcta, a pesar de la insistencia el C. notificador ante la negativa de quién me atiende en esta ocasión, se da por terminada la presente diligencia, firmando el Acta Circunstanciada [REDACTED] Incluye 2 impresiones a blanco y negro de una casa-habitación donde se aprecia un muro de piedra una puerta de acceso a una casa y otra imagen de una ventana.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventó**, el monto de **\$787,220.81**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, aún cuando presentan documentación relacionada a la observación notificada, tal y como es finiquito de obra, concentrado de finiquito y oficios: de actualización y Cuenta para reintegro y notificación de Reintegro, del [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento dirigido al [REDACTED] Administrador Único de la empresa CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES; toda vez que a la fecha no se ha presentado documentación justificativa y comprobatoria del reintegro de la cantidad de **\$894,204.12** (el monto incluye el recargo de 0.0482% diario sobre saldos insolutos), a la Cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y a la Cuenta de la TESOFE.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] [REDACTED] omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y supervisión de la obra, lo que originó que la obra se pagara en su totalidad sin haberse ejecutado, ocasionando el pago de conceptos no ejecutados, en desapego al artículo 8 primer párrafo fracciones XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Asimismo el [REDACTED] [REDACTED] por no vigilar que los avances físicos y financieros de la obra correspondieran con su programación y contratación, omitiendo realizar la supervisión durante la ejecución de la obra, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados, en desapego al artículo 33 primer párrafo fracciones I, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera que el [REDACTED], por no dar seguimiento a los convenios suscritos con otras entidades y verificar su cumplimiento, que pudiera tener como consecuencia la suspensión, cancelación o devolución de los recursos provenientes de los Fondos y Subsidios Federales; en desapego al artículo 11 primer párrafo fracciones IX y XI; 16 primer párrafo fracción IX; del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De igual manera que el [REDACTED], por no resolver los recursos administrativos y legales correspondientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de los convenios de colaboración en los que la dependencia participó, en desapego al artículo 52 primer párrafo fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Así mismo el [REDACTED], por no coordinar, la planeación, programación, administración y ejercicio de los recursos provenientes de fondos y subsidios federales en materia de seguridad pública, conforme a las normas y procedimientos establecidos; así mismo por no aplicar los recursos radicados conforme a los convenios y anexos técnicos, proporcionando los datos necesarios para la integración de los informes de avance físico financiero y de seguimiento, así mismo por no conciliar los recursos financieros con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Coordinación Administrativa de la Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones llevando el registro de los recursos comprometidos, devengados y ejercidos, para la elaboración del saldo cero en desapego al artículo 17 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XIX y XXI; del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De igual manera que el [REDACTED], por no coordinar la adecuada ejecución de la obra, llevando el seguimiento y control de los procesos de ejecución desde su inicio hasta la entrega recepción, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados, en desapego al artículo 41 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual forma que el [REDACTED], por no supervisar el cumplimiento de las acciones convenidas en materia de infraestructura que pudiera tener como consecuencia la suspensión, cancelación o devolución de los recursos provenientes de los Fondos y Subsidios Federales; en desapego al artículo 22 primer párrafo fracciones IV y VI; del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De igual manera que el [REDACTED], por no llevar el seguimiento y control de los procesos de ejecución desde su inicio hasta la entrega recepción, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados, en desapego al artículo 41 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera que el [REDACTED], por no coordinar la adecuada supervisión de la obra y de los procesos de ejecución desde su inicio hasta la entrega recepción, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados, en desapego al artículo 41 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Así como el [REDACTED], por no supervisar la adecuada ejecución de la obra, llevando el seguimiento y control de la misma desde su inicio hasta la entrega recepción, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados, en desapego al artículo 41 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual forma el [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con la dependencia para la ejecución de la obra denominada "Ampliación de la Casa de Seguridad Pública Municipal de Trancoso, Zac", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, recibiendo recursos públicos por un monto de \$3,599,872.408 el cual incluye la cantidad de \$787,220.81 relativo a los conceptos pagados no ejecutados; el cual a la fecha corresponde a la cantidad de \$894,204.12 (el monto incluye el recargo de 0.0482% diario sobre saldos insolutos).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas.

respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20-SOP/SGG-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto e integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Resultado OP-09, Observación OP-07

Para la obra "Rehabilitación y ampliación del Sub-centro C-4 Fresnillo Zac.", se aprobaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, provenientes del Ramo General 33 mediante los oficios de aprobación números COEPLA-OE/02-0005/20 y COEPLA-OA/02-0001/20 de fechas 25 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2020, los montos de \$5,000,000.00 y \$491,307.57 que suman la cantidad de \$5,491,307.57 para la construcción de vestíbulo, cubículos y oficinas, a base de ladrillo rojo recocido, así como las separaciones de cada cubículo con cancelería de aluminio, **siendo las siguientes partidas:**

- Demoliciones;
- Preliminares;
- Cimentaciones;
- Estructuras de concreto;
- Muros;
- Recubrimientos y acabados;
- Aluminio;
- Carpintería;
- Instalación Hidráulica;
- Instalación Sanitaria;
- Instalación eléctrica;
- Media tensión;
- Pisos;
- Jardinería;
- Voz y Datos;
- Aire acondicionado; y
- Caseta de Vigilancia

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Adjudicación Directa al Contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SOP-ESTATAL-010-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, por un monto de \$4,999,517.84, con un periodo de ejecución del 28 de agosto de 2020 al 16 de marzo de 2021 y un anticipo de \$1,499,855.35 que representa el 30%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; vigente desde el 19 de mayo de 2020, el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Secretario del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; [REDACTED] Subsecretario Jurídico; y [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; asimismo por el [REDACTED] Contratista.

Cabe señalar que en el apartado de Declaraciones del Contrato de Obra Pública en el numeral I.6 se señala que... "La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 46 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en atención a la justificación para la excepción a la licitación emitida por el Servidor Público competente, autorizados la contratación por adjudicación directa en los términos de los artículos 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Obra y Servicio Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que el presente contrato se formaliza de conformidad con los artículos 92 fracción I y 95 de la indicada Ley". sic.

Con base en el monto total aprobado de \$5,000,000.00 y en relación con los artículos 46 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida por lo menos a tres personas y licitación pública, la obra fue adjudicada incorrectamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el I.V.A., y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más I.V.A., y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más I.V.A.

Al respecto, en el apartado de Declaraciones del contrato de obra pública en el numeral I.6 se justifica esta acción.

Asimismo, se presentaron dos Convenios:

- Convenio de diferimiento del contrato de Obra Pública No. SOP ESTATAL-010-2020-I-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, de un tiempo de 29 días naturales, inicio 25 de septiembre de 2020 y término el día 27 de abril de 2021.
- Convenio modificatorio al monto del contrato de Obra Pública, No. SOP-ESTATAL-01-2020-II-2020, de fecha 13 de diciembre de 2020; donde aumentan un monto al contrato de \$4,999,517.84 de fecha 27 de agosto de 2020, por la cantidad de \$491,307.57 que representa un 9.82%, respecto al monto contratado inicialmente; de acuerdo a la aprobación del oficio de ampliación número COEPLA-OA/02-0001/20 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un monto total por ejercer de \$5,490,825.41.

Cabe señalar que se autorizó la ampliación de monto mediante oficio número SE-DESP/DSyE/3312/2020 turnado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en coordinación con el área ejecutora por el monto de \$491,307.57, información obtenida del convenio modificatorio del contrato.

Se constató la liberación total del recurso por el orden de \$5,490,825.41 mediante la comprobación financiera, correspondiente a los siguientes datos y Cuenta Bancaria:

- Cuenta de cheques: 0555580275 5; (cuenta enlace personal);
- Banco: Banorte Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple;
- Sucursal: 0823;
- Clabe interbancarias: 072 934 00555580275 5;
- Tipo de Cuenta: Enlace Personal e inversión enlace personal;
- Razón Social: [REDACTED];
- RFC: MATM-120207-RS.

Ver el Recuadro SOP/SGG-03

Durante la revisión física realizada el 31 de mayo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se observó que la construcción del sub-centro C-4 cuenta con un avance físico del 90%, encontrándose con la ejecución de los trabajos siguientes:

- Instalación 8.24 metros cuadrados (m2) de piso de loseta en oficina existente (se instaló loseta que se había retirado de otras oficinas);
- Construcción de oficinas a base de muro de ladrillo rojo recocido con divisiones interiores de cancelería;
- Construcción de 2 baños para damas y caballeros, donde incluyen 5 inodoros, 5 lavabos tipo ovalin empotrados en barra de concreto hidráulico y 2 mingitorios;
- Construcción de 2 vestidores anejados a los baños;
- Construcción de un tercer baño para personal de capacidades diferente donde incluyó un inodoro y un lavabo de pedestal.

- 35.79 metros cuadrados (m2) de banquetta de concreto hidráulico de 10 centímetros de espesor, incluye guarnición de sección de 15 X 30 centímetros (cm);
- 33.52 metros de guarnición de sección rectangular de 15 x 30 centímetros (cm);
- 13.02 metros cuadrados (m2) de banquetta de concreto hidráulico de 10 centímetros de espesor, sin guarnición;
- Reinstalación de escalera marina;
- Construcción de 5 registros sanitario a base de tabique rojo recocido de 14 centímetros de espesor, asentado y aplanado pulido; y
- Construcción de cisterna prefabricada Rotoplas de 5,000 litros de capacidad, la cual incluye excavación, muro de ladrillo rojo recocido, losa de concreto armado, tapa de registro de lámina galvanizada para la cisterna y suministro y colocación de bomba centrífuga de 1 Hp (caballos de fuerza o fuerza de potencia).

Aún y cuando los recursos se liberaron al mes de marzo de 2021, se observó la falta de los conceptos siguientes:

- 91.53 metros cuadrados (m2) de piso de loseta de cerámica porcelánica en cubículo existente;
- 30 metros cuadrados (m2) de colocación de falso plafón (galletas) donde va instalada la red de internet (voz y datos);
- Conexión de red de voz y datos de la red existente a la red nueva;
- Conectar la red eléctrica a la Caseta de vigilancia, así como la red hidráulica del baño para alimentar el inodoro y el lavabo;
- Conectar un inodoro y el lavabo a un baño existente, con su limpieza correspondiente;
- 18.96 metros cuadrados (m2) de piso de loseta de cerámica porcelánica en cubículo existente;
- 30 metros cuadrados (m2) de colocación de falso plafón (galletas) donde va instalada la red de internet (voz y datos);
- Conexión a la red eléctrica a la Caseta de vigilancia, así como la red hidráulica del baño para alimentar el inodoro y el lavabo;
- Instalación de lavabo y realizar las pruebas hidráulicas en dicha Caseta;
- Instalación en baño existente de un inodoro y un lavabo y realizar la limpieza correspondiente; y
- Conexión de red de voz y datos de la red existente a la red nueva.

Los conceptos de obra faltantes de ejecutar por un monto de **\$2,241,989.72**, descritos en los puntos anteriores, se relacionan a detalle en el **Recuadro SOP/SGG-04**.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó el [REDACTED] Supervisor de la Obra, y con el carácter de testigos los [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por **\$2,241,989.72**, relativo a conceptos de obra pagados no ejecutados.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, por lo que la observación subsiste.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20-SOP/SGG-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$2,241,989.72** por conceptos pagados no ejecutados de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación del Sub-centro C-4 Fresnillo Zac.", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, conceptos observados que se detallan en el **Resultado OP-09, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 107, 108 y 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20-SOP/SGG-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría General de Gobierno, con el fin de comprobar que la obra denominada "Rehabilitación y ampliación del Sub-centro C-4 Fresnillo Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, se haya concluido en su totalidad, se encuentre en operación y cumpla con el fin para el que fue aprobada, considerando que la obra contaba con un avance del 90%, a la fecha de la revisión física. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, oficio firmado por [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio **PL-02-08/3374/2021**, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número **ASE-AF-CP2020** y **ASE-OP-CP2020-SOP** realizada a la Cuenta Pública **2020**; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Así mismo presenta:

1. Acta de entrega-recepción física de obra Pública de fecha 19 de marzo de 2021; incluye fianza de vicios ocultos expedida por "Insurgentes Fianzas Seguros" número 457-19121-0, de fecha 19 de marzo de 2021, por la cantidad de \$549,082.54;
2. Finiquito de contrato de fecha 05 de julio de 2021, donde informa un monto ejercido de \$5,490,825.41;
3. Estimación finiquito de un periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021, por la cantidad de \$0.00 (incluye deductivas de las 4 estimaciones generadas);
4. Generadores de la estimación-finiquito;
5. Concentrado-finiquito total de los conceptos de obra por un monto de \$5,490,825.41; y
6. Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones del Contrato de fecha 08 de julio de 2021, por un monto ejercido total de \$5,490,825.41;

Presentó la documentación que se señala en el párrafo que antecede, relativa a la acción promovida OP-20-SOP/SGG-08 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventó, el monto de **\$2,241,989.72**, en virtud de que presentó evidencia documental con la cual comprueba que los conceptos pagados fueron ejecutados así mismo el día 22 de noviembre de 2021 se realizó revisión física de la obra en mención, **donde se verificaron la ejecución de los trabajos siguientes:**

1. Ranurado de 52.0 metros de piso de concreto de 10 cm de espesor;
2. Recuperación de piso existente;
3. Instalación de 12 metros de falso plafón en módulos de sección 61 x 120 centímetros y de 12.7 mm. de espesor;
4. Suministro e instalación de tablaroca sección de 5.0 x 2.50 metros de altura;
5. Desmontaje de 4 piezas de aire acondicionado e instalación en varios módulos de Sub-centro.
6. Instalación de 1 pieza de minisplit de 2 a 5 ton. ubicado en la sala de juntas;
7. Suministro y colocación de cocina integral de 2.50 metros con varios módulos;
8. Suministro e instalación de torre de 31 metros triangular tipo TZ-45;
9. Suministro y colocación de 6 piezas de luminaria solar urbana Smart Solar light 50 W. (SSSL50W);
10. Suministro e instalación de circuito cerrado de cámaras dentro y fuera del edificio C-4; y
11. Limpieza general en vidrios, pisos de loseta de cerámica y muebles de baño.

Cabe hacer mención que estos trabajos fueron ejecutados fuera de catálogo de conceptos original y analizados en el finiquito de obra:

Así mismo se observó en términos generales la ejecución de lo siguiente:

Sanitarios fuera del edificio C-4:

1. Instalación de inodoro;
2. Instalación de lavabo existentes;
3. Suministro instalación de mampara 1.0 x 1.50 metros a base de lámina de acrílico;
4. Aplicación de pintura y resane de aplanado fino; y
5. Limpieza general del baño.

Sanitarios de Caseta de vigilancia:

1. Instalación de inodoro y lavabo de porcelana;
2. Operación de la luz eléctrica; y
3. Instalación de protección a base de redondo en ventana exterior.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en la que participó y firmó el [REDACTED] [REDACTED] Director del Sub-centro C-4.

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventó**, la observación, en virtud de que presentó evidencia documental con la cual comprueba que los recursos fueron ejercidos y aplicados, también debido a que el día 22 de noviembre de 2021 se realizó revisión física en la obra en mención, mediante la cual se constató que la obra está terminada en su totalidad, asimismo se encontró en operación

Acción Solventada número OP-20-SOP/SGG-08 Pliegó de Observaciones

Acción Solventada número OP-20-SOP/SGG-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-08

Para la obra "Ampliación del CERERESO varonil Cieneguillas, Zac. (Zacatecas, Zac.)", se aprobó del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, provenientes del Ramo General 33 mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/02-0006/20, de fecha 26 de junio de 2020 un monto de \$15,000,000.00 para la rehabilitación de trabajos de construcción internos al CERERESO, **siendo éstos los siguientes:**

- Obra exterior;
- Cerco de Muro;
- Cerco de malla;
- Torre de vigilancia;
- Esclusa;
- Cerco filtro de control;
- Palapas (20 Unidades);
- Área Técnica No. 1;
- Área Técnica No. 2;
- Área Técnica No. 3; y
- Cancha de usos múltiples.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Adjudicación Directa a la Empresa "VIVIENDAS DE LA TIERRA ADENTRO, S.A DE C.V.", mediante su representante legal [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SOP-ESTATAL-014-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, por un monto de \$14,925,229.98, con un periodo de ejecución del 28 de agosto de 2020 al 16 de marzo de 2021 y un anticipo de \$4,477,568.99 que representa el 30%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Secretario del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; [REDACTED] Subsecretario Jurídico; y [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; y por el [REDACTED] Representante Legal de Viviendas de la Tierra Adentro, S.A de C.V.

Cabe señalar que en el apartado de Declaraciones del Contrato de Obra Pública en el numeral 1.6 se señala que... "La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 46 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en atención a la justificación para la excepción a la licitación emitida por el Servidor Público competente, autorizados la contratación por adjudicación directa en los términos de los artículos 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que el presente contrato se formaliza de conformidad con los artículos 92 fracción I y 95 de la indicada Ley". sic.

Con base en el monto total aprobado de \$15,000,000.00 y en relación con los artículos 46 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida por lo menos a tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó incorrectamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el I.V.A., y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más I.V.A., y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más I.V.A.

Al respecto, en el apartado de Declaraciones del contrato de obra pública en el numeral 1.6 se justifica esta acción.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$5,383,404.32 mediante la comprobación financiera correspondiente a los siguientes datos y Cuenta Bancaria:

- Cuenta de Cheques: 0112800861;
- Banco: BBVA BANCOMER S.A.
- Sucursal: 1688;
- Clabe interbancaria: 012930001128008614;
- Tipo de Cuenta: Maestra PYME BANCOMER MN;
- Razón Social: VIVIENDAS DE LA TIERRA ADENTRO SA DE CV;
- RFC: VTA181123NF5.

Lo anterior se detalla en el Recuadro SOP/SGG-05

Durante la revisión física realizada el 07 de junio de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se observó la rehabilitación del interior del Centro Regional de Reinserción Social (CERERESO), el cual se encontraron los trabajos siguientes:

- 65 metros lineales de muro a base de tabicón de 15 centímetros de espesor, asentado con mortero cemento-arena, acabado aparente de 5.0 metros de altura, incluye columnas intermedias de concreto armado a cada 5.0 metros, así como cadenas de desplante, intermedias y de cerramiento;
- 32 metros de corte de concreto hidráulico de cancha de básquet bol, de 10 centímetros de espesor con disco de diamante (dos líneas);
- 33.16 metros de suministro y colocación de reja anti escalable de máxima seguridad de última tecnología de 2.50 m largo x 3.60 m. de altura a base de sistema integral modelo forte penales plana, con varillas verticales y horizontales cal 8 (4 mm.) con resistencia a la tensión de 70000 - 90000 lb/pulg², capa de zinc 92 grs/m² mínimo y espesor de poliéster termo endurecido de 100

micras mínimo color gris. con apertura de 76.2 mm x 12.7 mm. reja modulada en secciones de 10.00 mts. de largo con postes de línea tipo forte ptr de 4" x 4" cal. 11 a cada 2.50 m, y postes travesaños tipo forte de 2 1/2" x 2 1/2" cal. 12 fabricados bajo normas astm a-513 y astm a-653 tabla 1.

- 94.34 metros de posteria (incluye únicamente los postes de línea tipo forte ptr de 4" x 4" cal. 11 a cada 2.50 m) de reja anti escalable de máxima seguridad de última tecnología de 2.50 m largo x 3.60 m. de altura a base de sistema integral modelo forte penales plana, con varillas verticales y horizontales cal 8 (4 mm.) con resistencia a la tensión de 70000 - 90000 lb/pulg², capa de zinc 92 grs/m² mínimo y espesor de poliéster termo endurecido de 100 micras mínimo color gris. con apertura de 76.2 mm x 12.7 mm. reja modulada en secciones de 10.00 mts. de largo con postes de línea tipo forte ptr de 4" x 4" cal. 11 a cada 2.50 m, y postes travesaños tipo forte de 2 1/2" x 2 1/2" cal. 12 fabricados bajo normas astm a-513 y astm a-653 tabla 1.;
- 127.50 metros de muro armado con varilla de 3/8", incluye plantilla de concreto simple y muro de mampostería donde se requiera, donde se desplanta la reja anti escalable de máxima seguridad y la posteria de línea tipo forte ptr de 4" x 4" cal. 11 a cada 2.50 m);
- Construcción de Área Técnica 1 de sección 8.70 x 22.80 metros, el cual incluyó, habitaciones a base de ladrillo rojo recocido, aplanado fino, pintura vinilica, instalación eléctrica, y red inalámbrica de internet (red de voz y datos), faltando instalación hidráulica para el servicio de inodoros y lavabos;
- 663.92 metros cuadrados (m²) de concreto hidráulico en cancha de basquetbol, incluye la estructura metálica del tablero sin este último, a base de tubo de negro cedula 40 de 3" de diámetro;
- 46.80 metros cuadrados (m²) de muros laterales del frontón (muro del rebote), de 25 centímetros de espesor y 6 metros de altura, de 2 piezas de frontones;
- 72.36 metros cuadrados (m²) de muro central del frontón de 6 metros de altura, de las 2 piezas;

Sin embargo, se observó la falta de los conceptos siguientes:

- Pruebas hidráulicas para la operación de los inodoros y lavabos, ubicados en Área Técnica 1;
- Relleno de zanjas donde se desplantaron los tramos de reja anti escalable de máxima seguridad de última tecnología;
- Escombros recabados del producto de demolición de Área Técnica 2.

Así como los conceptos de obra por un monto de **\$1,291,031.36**, informados en el **Recuadro SOP/SGG-06**.
Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó el [REDACTED] Supervisor de la Obra, y con el carácter de testigos los [REDACTED]

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada presentó con fecha 25 de mayo de 2021, dos documentos:

a) Oficio de Notificación, firmado por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, relativo al inicio de procedimiento de rescisión administrativa de contrato, de fecha 08 de abril de 2021, dirigido a [REDACTED] Administrador Único de la Empresa "Viviendas de la Tierra Adentro S.A de C.V.", donde se le comunica el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato SOP-ESTATAL-014-2020, correspondiente a la obra "Ampliación del CERERESO Varonil, Cieneguillas, Zac.", donde enumeran los siguientes puntos:

1. Incumplimiento;
2. Término para reducir derecho;
3. Posesión de la obra; y
4. Devolución de documentos.

b) Acta Circunstanciada Rescisión Administrativa Contrato No. SOP-ESTATAL-014-2020, de fecha 14 de abril de 2021, enumerando los siguientes puntos:

I. Lugar, fecha y hora:

En el lugar que se ejecutan los trabajos: "Ampliación del CERERESO Varonil, Cieneguillas, Zac.", ubicada dentro de las Instalaciones del CERERESO, en la localidad de Cieneguillas, municipio de Zacatecas, siendo las 11:00 horas del día 14 de abril de 2021.

II. Personas que interviene:

Por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Convenidas y Residente de Supervisión de la obra respectiva y por la empresa el C. Adrián Santana Arellano (Residente de Obra), citada de manera oportuna en fecha 09 de abril de 2021.

III. Descripción de los trabajos y datos del contrato:

Los trabajos están descritos en el catálogo respectivo a la propuesta presentada por el contratista "VIVIENDA DE LA TIERRA ADENTRO, S.A DE C.V." trabajos contratados al amparo del contrato número SOP-ESTATAL-014-2020, formalizado con la empresa de referencia, en fecha 27 de agosto de 2020, con un periodo de ejecución inicial, comprendido del 28 de agosto de 2020 al 15 de marzo de 2021, periodo que no fue objeto de modificación alguna dado que el origen del recurso, al tratarse de un Fondo Anualizado debería ser devengado y pagado a más tardar en el mes de marzo del año 2021.

IV. Importe Contractual considerando convenios de modificación: Importe contratado \$14,925,229.98 (incluye el Impuesto al Valor Agregado).

V. Descripción de los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión, así como de las estipulaciones en las que el contratista incurrió en incumplimiento del contrato:

ÚNICO. - En base a los artículos 134 y 123 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; **enumera dos puntos:**

- Realizar los trabajos de la obra "Ampliación del Cerereso Varonil, Cieneguillas, Zac." hasta su total terminación.
- Los trabajos se llevarían a cabo dentro del periodo de ejecución pactado en el contrato y atendiendo a las posteriores prórrogas y/o modificaciones.

VI. Relación de estimaciones o del gasto aprobados con anterioridad al inicio del procedimiento, así como aquellos pendientes de autorización:

Estimación 1: \$1,146,152.49 del periodo 18-sep-2020 al 18-oct-2020

Estimación 2: \$3,126,933.93 del periodo 19-oct-2020 al 09-dic-2020

Estimación 3: \$1,110,317.90 del periodo 10-dic-2020 al 15-ene-2021

Sumando un total de \$5,383,404.32;

A la fecha, se reconoce que existen trabajos ejecutados, los cuales no han sido considerados ni autorizados para su pago respectivo, debido a que estos han sido completamente cuantificados ni conciliados con la Supervisión de Obra, ya que se trata de conceptos de trabajo iniciados pero que han quedado inconclusos.

VII. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos:

Siendo estas las partidas presupuestales:

- Obra exterior;
- Cerco de muro;
- Cerco de malla;
- Torre de vigilancia;
- Esclusa;
- Cerco filtro de control;
- Palapas (20 Unidades);
- Área Técnica No. 1;
- Área Técnica No. 2;
- Área Técnica No. 3; y
- Cancha de usos múltiples.

Con una diferencia de 56.54% de avance físico faltante de ejecutar para terminar la obra.

Cierre del Acta con fecha de 14 de abril de 2021, donde firman de conformidad, los CC. [REDACTED] Director de Obras Convenidas; Antonio de Jesús Díaz Sánchez, Encargado de la Subdirección de Obras Convenidas; [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Convenidas; y [REDACTED] Residente de Supervisión de Obra; y por el Contratista, con la leyenda "No fue su deseo firmar" [REDACTED] Residente de Obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$4,153,579.05 cantidad que se deriva por lo siguiente:

- Por conceptos de obra pagados no ejecutados por un monto de \$1,291,031.36; y
- Por la cantidad de \$2,862,547.69, relativo a anticipo faltante de amortizar.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2020 la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número SOP/SJ/DCSO/961/2021, del expediente: ASE/2021, de fecha 14 de julio de 2021, en atención al L. C. Raúl

Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] Subsecretario Jurídico y recibido dicho oficio en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 15 de julio de 2021, manifestó:

"En atención a la Notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita" *sic*.

Donde presentan la siguiente información:

➤ Oficio número: SOP/SJ/421/2021, de fecha 08 de abril de 2021, dirigido a [REDACTED] Administrador único de la Empresa "Vivienda de la Tierra Adentro. S.A de C.V.", donde le notifican el Procedimiento de Rescisión Administrativa de Contrato SOP-ESTATAL-014-2020, correspondiente a la obra "Ampliación del CERERESO varonil Cieneguitas, Zac." por:

1. Incumplimiento;
2. Término para reducir derecho;
3. Posesión de la obra; y
4. Devolución de documentos.

Se le concede un plazo de 10 días naturales para que devuelva esta Secretaría toda la documentación.

➤ Acta circunstanciada Rescisión Administrativa CONTRATO No. SOP-ESTATAL-014-2020 de fecha 14 de abril de 2021: Acta donde se informa que ejerció la cantidad \$5,383,404.32 en un periodo de tiempo del 18 de septiembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020, y que la obra cuenta con un avance físico real de 43.46%; información que ya se había detallado en el cuerpo de la observación.

➤ DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN:

Escrito simple de fecha 14 de junio de 2021, con logotipo y/o membrete de la Secretaría de Obras Públicas, donde informan "Visto para resolver el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado SOP-ESTATAL-014-2020. Donde informan que tiene ejercido la cantidad de \$5,383,404.37; y que la obra cuenta con un avance físico real de 43.46%;

➤ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONTRATO SOP-ESTATAL-014-2020

Acta de fecha 22 de junio de 2021, donde describe lo siguiente: "Acto seguido con apoyo en las disposiciones antes descritas, se procede a entablar pláticas conciliatorias por lo que personal de la Secretaría le hace saber los conceptos ejecutados y suministrados no pagados sin IVA, se conciliaron y fueron autorizados por ambas partes, así como el monto de insumos existente en obra al momento de la suspensión de los trabajos ya también fueron conciliados y autorizados. Referente al listado que presentó el contratista del personal de obra que laboró durante el proceso de la obra, la cual fue validada y autorizada de acuerdo al registro del supervisor" *sic*.

Por lo que respecta a gastos no recuperables relativos a:

1. Monto de mano de obra ejecutada y no recuperada;
2. Monto de gastos no recuperados de indirectos.

No existe acuerdo o conciliación derivado a que de acuerdo a la Ley aplicable al caso concreto no prevé le sean reconocidos derivado de la rescisión administrativa.

Acto seguido el ingeniero [REDACTED] manifestó que está en desacuerdo ya que insiste se le tome en cuenta los gastos antes mencionados, y siempre me han solicitado de manera económica, llegue a una conciliación la cual en este acto no existe ya que no se ha concretado al cien por ciento, dejo a salvo mi derecho. Por parte de la constructora quiero dejar constancia que la notificación de la determinación fue recibida el día 21 de junio del año 2021 no incumpliendo esta autoridad con el párrafo cuarto del artículo 134 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Derivado de lo anterior y toda vez que no existe conciliación al respecto se elaborará por esta dependencia el finiquito respectivo y será notificado al contratista en un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmado [REDACTED] Director de Obras Convenidas, [REDACTED] Residente de Supervisión de la Obra y por la Empresa [REDACTED] Administrador Único de la Empresa "Viviendas de la Tierra Adentro S.A de C.V." Derivado del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, el monto observado por la cantidad de \$4,153,579.05, no obstante presenta documentación relacionada a la rescisión administrativa del contrato, éste aún no se ha finiquitado ya que en ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONTRATO SOP-ESTATAL-014-2020, de fecha 22 de junio de 2021, no se llegó a ningún acuerdo con el Contratista, además que según se estipuló se elaboraría por la Secretaría de Obras Públicas el finiquito respectivo y sería notificado al Contratista en un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión, plazo que ya feneció y no se presentó a esta Entidad de Fiscalización dicho documento.

Así mismo no presentó información relacionada al proceso constructivo de la obra, de los pagos pendientes, al anticipo no amortizado y la conclusión y terminación de la obra, por lo tanto, la observación persiste.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20-SOP/SGG-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de \$4,153,579.05 por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,291,031.36 y por anticipo pendiente de amortizar por \$2,862,547.69, de la obra denominada "Ampliación del CERERESO varonil Cieneguillas, Zac. (Zacatecas, Zac.)", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, conceptos observados que se detallan en el **Resultado OP-10, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 107, 108 y 111; 113, 134 inciso I, III, 135, 139, 140 inciso II, 141 inciso I, II y III, 143 párrafo primero, 144 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101; del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020

OP-20-SOP/SGG-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría General de Gobierno, con el fin de verificar que la obra denominada "Ampliación del CERERESO varonil Cieneguillas, Zac. (Zacatecas, Zac.)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, se haya concluido en su totalidad, se encuentre en operación y cumpla con el fin para el que fue aprobada, verificando que el monto pendiente de ejercer por \$9,541,825.66, se aplique en la obra en mención, o en su caso, el reintegro de dicho monto a la Tesorería de la Federación TESOFE. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, oficio firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020 y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Así mismo presenta:

1. Notificación del inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa de contrato, mediante oficio número SOP/SJ/421/2021, de fecha 08 de abril de 2021, dirigido a C. Antonio Huerta Garza, Administrador Único, firmado por [REDACTED] Secretario de Obras Públicas.
 2. Acta Circunstanciada de Rescisión Administrativa del contrato: SOP-ESTATAL-014-2020, de fecha 14 de abril de 2021, donde informan que existe un monto de \$9,541,825.66 faltante de ejercer y un monto de \$2,862,547.69 pendiente de amortizar.
 3. Determinación de la rescisión administrativa del contrato, de fecha 14 de junio de 2021, donde informa que existe 3 estimaciones de un periodo de ejecución el 18 de septiembre de 2020 al 15 de enero de 2021, por un monto \$5,383,404.32, y existiendo un avance físico total de 43.46%.
 4. Acta circunstanciada de diligencia de finiquito, de fecha 22 de junio de 2021 donde entablaron una plática conciliatoria con personal de la Secretaría de Obras Públicas y contratista para establecer el total de los conceptos ejecutados y subministrados sin IVA no pagados, así como determinar el monto de los insumos existentes en la obra al momento de la suspensión de los trabajos; así mismo manifiesta el contratista se le tome en cuenta se le considere la mano de obra ejecutada y no recuperada; y el monto de gastos no recuperados de indirectos.
 5. Memorándum No. 108 solicitud de finiquito, de fecha 17 de agosto de 2021, dirigido al [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, donde se notifica que con fecha de 28 de junio de 2021 no fue posible llegar a un acuerdo dentro de la diligencia de conciliación de finiquito con el contratista, firmado por [REDACTED] Subsecretario Jurídico.
 6. Memorándum No. 235- B, de fecha 23 de agosto de 2021, dirigido a [REDACTED] Encargado de la Subsecretaría Jurídica, informándole que debido a que en las pláticas conciliatorias realizadas bajo el memorándum número 108 conjuntamente con el contratista no fue posible llegar a un acuerdo; se informan los siguientes montos conciliados:

Contrato: \$14,925,229.98;
Importe ejecutado: \$7,641,763.83;
Saldo por ejercer: \$7,283,466.15
Importes con IVA.

Anticipo: \$4,477,568.99;
Importe amortizado: \$3,873,380.81;
Saldo por amortizar: \$604,188.18
Importes con IVA.
- Así mismo se observa la cantidad de \$711,749.60, por rendimientos financieros (% diario sobre saldos insolutos), derivado que el contratista no ha reintegrado el anticipo calculado del finiquito de obra; firmado el oficio el [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento.
7. Acta Finiquito, de fecha 23 de agosto de 2021, donde contratan \$14,925,229.98 y ejecutan \$7,641,763.83; Del anticipo otorgado de \$4,477,568.99, amortiza \$3,873,380.81 y falta de amortizar: \$604,188.18, los importes incluyen IVA.
 8. Estimación finiquito, de un periodo de ejecución del 16 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021, por un monto de \$2,258,359.51, sumando un acumulado total de \$7,641,763.83 y un importe total amortizado de \$604,188.18, incluye la autorización de precios unitarios mediante 3 oficios y 2 memorándum expedidos por la Secretaría de obras Públicas.
 9. Generadores de finiquito, de fecha 15 de marzo de 2021, donde incluye deductivas de las 4 estimaciones generadas.
 10. Concentrado finiquito total de las 4 estimaciones generadas.
 11. Concentrado finiquito total de las 4 estimaciones generadas y tabla de las amortizaciones totales.

Presentó la documentación que se señala en el párrafo que antecede, relativa a la acción promovida OP-20-SOP/SGG-10 Pliego de Observaciones

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventó**, el monto de **\$4,153,579.05**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,291,031.36 y por anticipo pendiente de amortizar por \$2,862,547.69, aún y cuando presentó el finiquito de obra y la estimación-finiquito por la cantidad de \$2,258,359.51, acumulando un monto total ejercido de \$7,641,763.83; faltando un monto de ejercer de \$7,283,466.15 para ejecutar el monto contratado; además incluye un monto total amortizado de \$3,873,380.81, faltando de amortizar aún la cantidad de \$604,188.18.

Sin embargo, debió a que en los documentos exhibidos por el personal de la Secretaría de Obras Públicas no incluye en ningún documento la firma de consentimiento y conciliación de montos y conceptos ejecutados del contratista, así mismo es importante mencionar que en ésta solventación presentada faltan las facturas expedidas del contratista y la liberación del recurso como son No. de Relación, cheques y/o transferencias electrónicas, para comprobar las cantidades informadas en la estimación finiquito y finiquito de obra presentado.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] omitió vigilar que se cumplieran los compromisos respectivos, durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y supervisión de la obra, lo que originó que la obra se pague en su totalidad sin haberse ejecutado, ocasionando el pago de conceptos no ejecutados y exista monto de anticipo pendiente de amortizar, en desapego al artículo 8 primer párrafo fracciones XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera que el [REDACTED] por no dar seguimiento a los Convenios suscritos con otras Entidades y verificar su cumplimiento, que pudiera tener como consecuencia la suspensión, cancelación o devolución de los recursos provenientes de los Fondos y Subsidios Federales; en desapego al artículo 11 primer párrafo fracciones IX y XI; 16 primer párrafo fracción IX; del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo el [REDACTED] por no vigilar que los avances físicos y financieros de la obra correspondieran con su programación, omitiendo realizar la supervisión durante la ejecución de la obra, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados y exista monto de anticipo pendiente de amortizar, en desapego al artículo 33 primer párrafo fracciones I, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas;

Así mismo el C. [REDACTED] por no coordinar, la planeación, programación, administración y ejecución de los recursos provenientes de fondos y subsidios federales en materia de seguridad pública, conforme a las normas y procedimientos establecidos; así mismo por no aplicar los recursos radicados conforme a los convenios y anexos técnicos, proporcionando los datos necesarios para la integración de los informes de avance físico financiero y de seguimiento, así mismo por no conciliar los recursos financieros con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Coordinación Administrativa de la Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones llevando el registro de los recursos comprometidos, devengados y ejercidos, para la elaboración del saldo cero en desapego al artículo 17 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XIX y XXI; del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De igual manera que el [REDACTED] por no resolver los recursos administrativos y legales correspondientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de los convenios de colaboración en los que la Dependencia participó, en desapego al artículo 52 primer párrafo fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera que el [REDACTED] por no coordinar la adecuada ejecución de la obra llevando el seguimiento y control de los procesos de ejecución desde su inicio hasta la entrega recepción, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados y exista monto de anticipo pendiente de amortizar, en desapego al artículo 41 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera que el [REDACTED] por no supervisar el cumplimiento de las acciones convenidas en materia de infraestructura que pudiera tener como consecuencia la

suspensión, cancelación o devolución de los recursos provenientes de los Fondos y Subsidios Federales; en desapego al artículo 22 primer párrafo fracciones IV y VI, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De igual manera que el [REDACTED] de [REDACTED] por llevar el seguimiento y control de los procesos de ejecución desde su inicio hasta la entrega recepción, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados y exista monto de anticipo pendiente de amortizar, en desapego al artículo 41 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera que el [REDACTED] [REDACTED] or no coordinar la adecuada supervisión de la obra y de los procesos de ejecución desde su inicio hasta la entrega recepción, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados y exista monto de anticipo pendiente de amortizar, en desapego al artículo 41 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera que el [REDACTED] [REDACTED] por no supervisar la adecuada ejecución de la obra llevando el seguimiento y control de la misma desde su inicio hasta la entrega recepción, lo que originó que se pagaran conceptos no ejecutados y exista monto de anticipo pendiente de amortizar, en desapego al artículo 41 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual forma la e [REDACTED] representada por el [REDACTED] debido a que realizó estos al firmar contrato con la dependencia para la ejecución de la obra denominada "Ampliación del Cerereso varonil Cieneguillas, Zac. (Zacatecas, Zac.)" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, recibiendo recursos públicos por un monto de \$5,383,404.32 el cual incluye la cantidad de \$4,153,579.05, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,291,031.36 y por anticipo pendiente de amortizar por \$2,862,547.69.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto se emite la Acción a Promover CPE20-OP-SGG-14-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, en la revisión correspondiente a la Secretaría General de Gobierno (SGG).

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20-SOP/SGG-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto e integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Acción Solventada número OP-20-SOP/SGG-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-09

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, se detectó en todas ellas, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: oficio de aprobación, permiso de la obra, impacto ambiental, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, fianzas de vicios ocultos, pruebas de laboratorio, finiquito, acta de entrega-recepción, misma que se describe en los cuadros siguientes:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa ver el Recuadro SOP/SGG-07

**Licitación Pública Nacional.
Ver el Recuadro SOP/SGG -08.**

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número SOP/SJ/DCSO/961/2021, del expediente: ASE/2021, de fecha 14 de julio de 2021, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] Subsecretario Jurídico y recibido dicho oficio en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 15 de julio de 2021, manifestó: "En atención a la Notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita". sic.

Presentó la documentación que debe integrar a los expedientes unitarios de las obras siendo ésta la siguiente:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa

NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
AMPLIACIÓN DE LA CASA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZAG.	FINIQUITO
REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL JUVENIL (Villa Nueva)	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y FINIQUITO
CONSTRUCCIÓN DE LA SUB-COMANDANCIA DE POLICÍA MUNICIPAL JUCHIPILA, ZACATECAS	FINIQUITO
AMPLIACIÓN DEL CERERESO VARONIL CIENEGUILLAS, ZAC. (Zacatecas, Zac.)	DOCUMENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Derivado del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, la observación notificada debido a que no presentó la totalidad de la documentación faltante que debe integrar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianzas de vicios ocultos y finiquito misma que se describe en particular en cada obra, de acuerdo al **Recuadro SOP/SGG -07**

Licitación Pública Nacional

Referente a las obras asignadas mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, la Entidad Fiscalizada presentó fianza de anticipo, fianza de vicios ocultos, pruebas de laboratorio y finiquito de obra, con lo cual se complementa el expediente unitario de obra, de acuerdo al **Recuadro SOP/SGG -08**

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20-SOP/SGG-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de integración de los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: pruebas de laboratorio, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, **de las obras relacionadas en el cuadro siguiente:**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa ver el Recuadro SOP/SGG-07

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 8 primer párrafo fracción IV, 24 primer párrafo fracción V, 101, 146, 149 y 151 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020, 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, VI, 62, 65, 66, 67, 68, 88 primer párrafo fracción II inciso e), g), XIII, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado el oficio el Arq. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio PL-02-08/3374/2021, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número ASE-AF-CP2020 y ASE-OP-CP2020-SOP realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Así mismo presenta los siguientes documentos, informados en la siguiente tabla:

Documentos presentados	Nombre de la Obra
1. Acta de entrega física	REHABILITACIÓN Y, AMPLIACIÓN DEL SUB-ENTRO C-4, FRESNILLO, ZAC.
2. Fianza de vicios ocultos	
3. Acta finiquito del contrato	
4. Estimaciones del finiquito.	
5. Generadores del finiquito.	
6. Concentrado del finiquito. y	
7. Acta administrativa de extinción de derechos	

y:

Documentos presentados	Nombre de la Obra
1. Acta finiquito	AMPLIACIÓN DEL CERERESO VARONIL CIENEGUILLAS, ZAC. (Zacatecas, Zac.)
2. Estimación finiquito	
3. Generador finiquito	
4. Concentrado finiquito (total de las estimaciones generadas)	

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventó** parte de la observación notificada, ya que presentó los siguientes documentos relacionados en las tablas siguientes:

Documentos presentados	Nombre de la Obra
8. Acta de entrega física	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SUB-ENTRO C-4 FRESNILLO, ZAC.
9. Fianza de vicios ocultos	
10. Acta finiquito del contrato	
11. Estimaciones del finiquito;	
12. Generadores del finiquito;	
13. Concentrado del finiquito; y	
14. Acta administrativa de extinción de derechos.	

Y;

Documentos presentados	Nombre de la Obra
5. Acta finiquito	AMPLIACIÓN DEL CERERESO VARONIL CIENEGUILLAS, ZAC. (Zacatecas, Zac.)
6. Estimación finiquito	
7. Generador finiquito	
8. Concentrado finiquito (total de las estimaciones generadas)	

Con respecto a la documentación pendiente por presentar en la obra "Ampliación del Cerereso varonil Cieneguillas, Zac." esta queda sin efecto debido a que la Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a la Rescisión Administrativa del Contrato de dicha obra, de acuerdo al **Recuadro SOP/SGG -07**.

Acción Solventada número OP-20-SOP/SGG-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-10

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que en 6 (seis) obras que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, existen diferencias por un monto de \$585,627.18, derivado de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no ha realizado la justificación correspondiente.

Las obras se enlistan en el **Recuadro SOP/SGG -09**:

Derivado del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó aclaración al respecto.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20-SOP/SGG-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$585,627.18** correspondiente a la diferencia existente, derivado de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, lo cual se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción

XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 161 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, oficio firmado por [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio **PL-02-08/3374/2021**, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número **ASE-AF-CP2020** y **ASE-OP-CP2020-SOP** realizada a la Cuenta Pública **2020**; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Referente a la observación notificada el Ente Fiscalizado no presentó información alguna.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Al respecto se emite la Acción a Promover **CPE20-OP-SGG-16-01, Integración de Expediente de Investigación**, en la revisión correspondiente a la Secretaría General de Gobierno (SGG).

Acción Solventada número OP-20-SOP/SGG-013 Pliego de Observaciones

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$6,234,582.33

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$6,234,582.33

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance en la revisión de los programas: Programa Estatal de Obras (PEO 2020), Programa Estatal de Obras "B" Participaciones, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Fondo Regional (FONREGIÓN), Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (FONDO MINERO) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE	OBRAS			ALCANCE
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS								
PEO 2020	16,104,305.00	12,695,870.36	12,695,870.36	100	6	6	6	100
PEO "B" PARTICIPACIONES	6,580,421.75	5,261,950.09	5,261,950.10	100	4	4	4	100
CONAVIM	912,190.87	912,190.87	912,190.87	100	1	1	1	100
FONREGIÓN	27,569,525.86	9,123,512.95	9,123,512.95	100	1	1	1	100
FONDO MINERO	115,380,750.77	17,193,353.99	17,193,353.99	100	7	1	1	100
TOTAL	166,527,194.25	45,186,878.26	45,186,878.27	100	19	13	13	100
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO								
FASP	38,500,000.00	31,725,920.26	28,863,372.57	90.98	7	7	7	100.00
TOTAL	38,500,000.00	31,725,920.26	28,863,372.57	90.98	7	7	7	100.00

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas (SOP) al 31 de diciembre de 2020.

PEO 2020.- Programa Estatal de Obras 2020
PEO "B" PARTICIPACIONES.- Programa Estatal de Obras "B" Participaciones
CONAVIM.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
FONREGIÓN.- Fondo Regional
FONDO MINERO.- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros
FASP.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal

Nota: Para la sumatoria total no se tomó en cuenta el monto ejercido por la Secretaría General de Gobierno correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), ya que fue un recurso que ejerció directamente la Secretaría General de Gobierno (SGG) y la Secretaría de Obras Públicas (SOP) únicamente realizó la licitación y supervisión de las obras con base al convenio de colaboración suscrito con ésta, dicho monto se verá reflejado directamente en el informe individual de la Secretaría General de Gobierno.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Este análisis no aplica para la auditoría realizada a la Obra Pública

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L'AHB/PASB/LC MVE